



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 14 de julio de 2021

**Número 161**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Cohesión Social e Igualdad:  
Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . . 5

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 9: autos 25/19, 1062/19, 70/19 y 157/17;  
número 10: autos 189/20, 221/20, 1105/19 y 988/17; número 11:  
autos 68/21, 103/21, 110/20, 670/19 y 56/21; número 12: autos  
289/20, 344/20, 505/20 y 391/20 . . . . . 6  
Badajoz.—Número 1: autos 50/21 . . . . . 17  
Valencia.—Número 2: autos 819/19 . . . . . 18

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Convocatoria de nueve itinerarios integrados del  
proyecto Redes+ . . . . . 18  
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Suspensión de  
licencias . . . . . 18
- Alcalá de Guadaíra: Bases de participación en el programa  
Relanza-T . . . . . 20
- La Algaba: Listados de personas admitidas y excluidas,  
composición de los tribunales y fechas de comienzo de las pruebas  
del proceso de funcionarización del personal laboral fijo. . . . . 26
- Aznalcóllar: Convocatoria para la provisión de tres plazas de  
Policía Local . . . . . 34
- Bormujos: Plan parcial . . . . . 42
- Camas: Resolución sobre puestos de trabajo reservados a  
personal eventual. . . . . 43
- La Campana: Presupuesto general y plantilla de personal para  
el ejercicio 2021 . . . . . 44
- Carmona: Bases de los procesos selectivos de estabilización del  
empleo temporal . . . . . 46  
Corrección de errores . . . . . 51

— Mairena del Aljarafe: Cuenta general ejercicio 2020 . . . . .	51
— Los Molares: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio . . . . .	51
— Osuna: Lista de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local. . . . .	53
— Los Palacios y Villafranca: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo Informática. . . . .	54
— Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Electricista. . . . .	55
— El Ronquillo: Apertura del plazo de solicitudes para la bolsa de trabajo de Peón Operario de Servicios Varios. . . . .	55
— Tocina: Rectificación del inventario de bienes . . . . .	55
— Villamanrique de la Condesa: Expediente de modificación de créditos . . . . .	56
 <b>OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:</b>	
— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales. . . . .	56
— Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla: Modificación de estatutos. . . . .	58
— Cuenta general ejercicio 2020. . . . .	58

## SUPLEMENTO NÚM. 13

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y de construcción realizada por la mercantil Iberenova Promociones, S.A.U., relativa a la instalación de evacuación de energía eléctrica denominada «Subestación 220 KV ST ICE Guillena y LAAT 220 KV ST ICE Guillena – SET Guillena», ubicadas en el término municipal de Guillena (Sevilla).*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 286.521.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Iberenova Promociones S.A.U., por la que se solicita Autorización Ambiental Unificada, Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la instalación de evacuación de energía eléctrica denominada «ST ICE Guillena 220 kV y LAAT ST ICE Guillena-SET Guillena 220 kV» y ubicadas en el término municipal de Guillena (Sevilla) cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Iberenova Promociones S.A.U. C.I.F: A82104001.

Domicilio: Calle Tomás Redondo n.º 1, C.P. 28033 Madrid.

Denominación de la instalación: Subestación 220 kV ST ICE Guillena y LAAT 220 kV ST ICE Guillena– SET Guillena 220 kV.

Término municipal afectado: Guillena (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Paraje «El Chaparral».

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de las infraestructuras:

Proyecto técnico: Subestación 220 kV ST ICE Guillena y LAAT 220 kV ST ICE Guillena – SET Guillena 220 kV, de fecha 3 de noviembre de 2021.

Proyecto visado de fecha 3 de noviembre de 2020. Visado número: 201190. Firmado por Colegiado: 1345 Carmen Ibáñez Gómez.

*ST:*

- «ST ICE Guillena», subestación de maniobra de 220 kV, configuración de barra simple en el término municipal de Guillena (Sevilla).
- ST con: 1 posición en barras para medida, 1 posición para los servicios auxiliares, 3 posiciones de llegada de línea y 1 posición de línea de salida.
- Evacuará toda la energía hacia la subestación «SET Guillena 220 kV» propiedad de REE.
- La instalación contará con un edificio, con una superficie total de 128,64 m<sup>2</sup>, donde se ubicará la sala de control y la sala de comunicaciones.
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 huso 30): X: 226231.126 Y: 4170035.468.

*LAAT:*

- Línea aérea de 220 kV, m de simple circuito dúplex íntegramente aéreos, conductor de fase LA-380 (GULL) de sección 337,3 mm<sup>2</sup> y doble cable de protección OPGW-48, línea de 387 m de longitud, con 5 apoyos, en el término municipal de Guillena (Sevilla).
- Origen: pórtico (AP-01) en la subestación de maniobra ST ICE Guillena.
- Final: Pórtico de SET Guillena, propiedad de REE.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avenida de Grecia, s/n. CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 21 de junio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y de construcción realizada por la mercantil Iberenova Promociones, S.A.U., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «FV Espliego», con una potencia instalada de 34,377 Mw, y ubicada en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) e infraestructuras de evacuación, situadas en los términos municipales de Castilblanco de los Arroyos y Guillena (Sevilla).*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 281.274.

R.E.G.: 4.258.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Iberenova Promociones S.A.U., por la que se solicita Autorización Ambiental Unificada, Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «FV Espliego» con una potencia instalada de 34,377 MW y ubicada en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), e infraestructuras de evacuación, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Iberenova Promociones S.A.U. C.I.F: A82104001.

Domicilio: Calle Tomás Redondo núm. 1, C.P. 28033 Madrid.

Denominación de la Instalación: FV Espliego.

Términos municipales afectados: Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Paraje Navalagrulla.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

Potencia pico: 44,396 MW.

Potencia en inversores: 34,377 MW.

Potencia en POI: 30 MW.

- Instalación de 102.060 módulos de 435 Wpico cada uno, conectados en serie de 30 módulos.
- 3402 estructuras soporte de los paneles metálica fija de acero galvanizado hincada directamente al terreno, la configuración es Fija 3Vx10.
- 7 PowerBlocks, 2 PB de 6,5 MW, 3 PB de 5 MW y 2 PB de 3,3 MW. Hay un transformador por PB de relación de transformación 30/0,63 kV.
- 21 inversores en total de 1637 kW de potencia cada uno.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas, red de comunicaciones, red de tierra e instalaciones de acceso y seguridad correspondientes.
- La energía se evacúa hacia la ST transformadora de planta, ST FV Castilblanco 220/30 kV desde los Powerblocks, mediante 3 circuitos enterrados, tipo HEPR Al 30 kV de 400 mm<sup>2</sup> y 150 mm<sup>2</sup> y de longitudes: LMT-1: 1707m; LMT-2: 1440 m y LMT3: 772 m.
- Zona de acopio de 15.000 m<sup>2</sup>.
- Vallado cinégetico con malla de alambre de acero galvanizado en caliente de 2 metros de altura alrededor de la planta.
- Tensión de evacuación: 220 kV.
- Punto de conexión: SET Guillena 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.).
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 huso 30): X: 238.639,5 Y: 4.178.336,6.
- Proyecto técnico: Proyecto Fotovoltaico FV Espliego, con declaración responsable de la técnica competente autora de trabajos profesionales, de fecha 24 de noviembre de 2020.
- Técnica titulada competente: Ingeniera Industrial, doña Carmen Ibáñez Gómez, colegiada n.º 1345 del COII de Navarra.

Características técnicas principales de las infraestructuras de evacuación, ST transformadora:

- ST FV Castilblanco 220/30 kV, con transformador de potencia de 125 MVA, ubicada en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), dentro del vallado de FV Espliego. Cerramiento exterior de la ST con malla metálica galvanizada de 2,05 metros de altura.
- ST transformadora común a las instalaciones FV Poleo, FV Cornicabra y FV Espliego.
- Dispone de tres edificios, uno de control, otro de operación y mantenimiento y otro destinado a las celdas de MT.
- Proyecto visado de fecha 3 de noviembre de 2020. Visado número: 201182. Firmado por colegiado: 1345 Carmen Ibáñez Gómez.

Características técnicas principales de las infraestructuras de evacuación, línea de alta tensión:

- Línea aérea de 220 kV, de doble circuito, conductor tipo LA-380 (GULL) de sección 381 mm<sup>2</sup>, de 14,647 km de longitud, con 45 apoyos de 12 tipos distintos, discurre por los términos municipales de Castilblanco de los Arroyos y Guillena (Sevilla).
- Origen: Pórtico de ST FV Castilblanco.
- Final: Pórtico de subestación colectora de maniobras, ST ICE Guillena.
- Proyecto técnico: Proyecto Línea eléctrica 220 kV doble circuito ST FV Castilblanco - ST IC Guillena, con declaración responsable del técnico competente autor de trabajos profesionales, de fecha 2 de marzo de 2021.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, don Jorge Gómez Cabello, colegiado n.º 26.389.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avenida de Grecia, s/n. CP41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 21 de junio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-5658-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cohesión Social e Igualdad

Convocatoria de subvenciones para la anualidad 2021, de las líneas 4, 5, 6 y 7 del Área de Cohesión Social e Igualdad destinadas a entidades locales de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes.

BDNS (Identif.): 574618

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574618>)

Primero: *Beneficiarios.*

Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y sus Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo: *Finalidad.*

Línea 4: Programa para la Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.

Desarrollo de actuaciones dirigidas a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género.

Línea 5: Programa de Inclusión Social de territorios o colectivos en riesgo en entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Proyectos y actividades encaminadas a la promoción integral de determinados territorios y colectivos con necesidades de inclusión social, así como a la prevención y eliminación de las causas que conducen a su exclusión.

Línea 6: Programa de Promoción de la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad intelectual en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Favorecer la inserción socio-laboral de personas con discapacidad intelectual, facilitándoles una experiencia pre laboral becada en entornos de trabajo normalizados. La concesión de ayudas económicas están destinadas a cubrir los gastos de transporte y manutención durante la jornada de prácticas de personas con discapacidad intelectual propuestas por los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales participantes.

Línea 7: Promoción de la autonomía personal y la participación en la vida comunitaria en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Proyectos y actividades encaminadas al desarrollo de las siguientes prestaciones y servicios:

Bloque 1. Autonomía Personal, que incluye dos ejes:

- 1.1. Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables.
- 1.2. Formación y apoyo a las personas cuidadoras.

Bloque 2. Participación en la vida comunitaria, que incluye dos ejes:

- 2.1. Desarrollo Comunitario.
- 2.2. Cooperación Social.

Tercero: *Bases Reguladoras.*

La presente convocatoria se registrará por las Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad y Bases Reguladoras Específicas de cada Línea, cuyo texto íntegro se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 159, de fecha 12 de julio de 2021.

Cuarto: *Importe.*

Línea 4. Cuantía de la convocatoria: 177.000,00 €.

Línea 5. Cuantía de la convocatoria: 170.100,00 €.

Línea 6. Cuantía de la convocatoria: 200.000,00 €.

Línea 7. Cuantía de la convocatoria: 183.000,00 €.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes para cada Línea es el siguiente:

Línea 4. 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Línea 5. 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Línea 6. 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Línea 7. 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto: *Pago de la subvención.*

El pago se realizará tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva de Presidencia.

En Sevilla a 12 de julio de 2021.—La Diputada Delegada del Área, Rocío Sutil Domínguez.

36W-6257

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 25/2019. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20170007579.

De: Rocío de la Puente Rodríguez.

Abogado: Manuel José Sillero Onorato.

Contra: Cariberi Group S.L.

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 25/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rocío de la Puente Rodríguez contra Cariberi Group S.L., en la que con fecha 28 de abril de 2021 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Decreto núm. 324/21.*

Letrada de la Administración de Justicia doña María Aurora Rivas Iglesias

En Sevilla a 28 de abril de 2021.

*Antecedentes de hecho.*

*Único.* Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial de fecha 27 de abril de 2021 en el que solicita que le tenga por subrogado en la cantidad de 8.660,13 euros que ha abonado al actor Rocío de la Puente Rodríguez.

*Fundamentos de derecho.*

*Único.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LRJS de 36/11 de 10 de octubre, despachada ejecución, el Secretario Judicial dictará Decreto haciendo constar la subrogación producida que se notificará a los trabajadores afectados por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Las cantidades que se obtengan con posterioridad serán prorrateadas entre el Fogasa y los demandantes en proporción a sus respectivos créditos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

1. Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en la cantidad de 8.660,13 euros abonada a Rocío de la Puente Rodríguez.
2. Notificar a la parte ejecutante tal subrogación para que en el término de quince días hábiles siguientes a la notificación manifieste si desea constituirse como ejecutante en la parte no satisfecha por el Fogasa, y verificado dicho trámite procedase al archivo de las presentes.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S. S.<sup>a</sup> la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación en forma a Cariberi Group S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

15W-4300

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1062/2019. Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20170005997.

De: Doña Rocío Martínez Pérez.

Abogado: Joaquín Guillermo Moeckel Gil.

Contra: Fogasa y La Web Justa S.L.

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve e los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1062/2019 a instancia de la parte actora doña Rocío Martínez Pérez contra Fogasa y La Web Justa S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 23 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

*Decreto núm. 316/21.*

En Sevilla a 23 de abril de 2021.

*Hechos.*

*Único.* Se ha presentado escrito de fecha 22 de abril por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que le tenga por subrogado en la cantidad de 9.477'55 euros que ha abonado al actor.

*Razonamientos jurídicos.*

*Único.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LRJS de 36/11 de 10 de octubre, despachada ejecución, el Secretario Judicial dictará Decreto haciendo constar la subrogación producida que se notificará a los trabajadores afectados por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Las cantidades que se obtengan con posterioridad serán prorrateadas entre el Fogasa y los demandantes en proporción a sus respectivos créditos.

Visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña María Aurora Rivas Iglesias, acuerda:

1. Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en la cantidad de 9.477'55 euros abonada a la ejecutante doña Rocío Martínez Pérez.
2. Notificar a la parte ejecutante tal subrogación para que en el término de quince días hábiles siguientes a la notificación manifieste si desea constituirse como ejecutante en la parte no satisfecha por el Fogasa, y verificado dicho trámite procedase al archivo de las presentes.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S.<sup>a</sup> la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado La Web Justa S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

15W-4301

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 70/2019. Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20150008883.

De: Don Francisco Javier Caballero Becerra.

Abogado: Romualdo Montero Vivo.

Contra: Aluminios de Interiores S.L. y Fogasa.

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve e los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2019 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Caballero Becerra contra Aluminios de Interiores S.L. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia doña María Aurora Rivas Iglesias

En Sevilla a 5 de octubre de 2020.

*Hechos.*

*Único.* Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que le tenga por subrogado en la cantidad de 7.028,40 euros en concepto de salario que ha abonado al actor Francisco Javier Caballero Becerra.

*Razonamientos jurídicos.*

*Único.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LRJS de 36/11 de 10 de octubre, despachada ejecución, el Secretario Judicial dictará Decreto haciendo constar la subrogación producida que se notificará a los trabajadores afectados por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Las cantidades que se obtengan con posterioridad serán prorrateadas entre el Fogasa y los demandantes en proporción a sus respectivos créditos.

Visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz acuerda:

1. Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en la cantidad de 7.028,40 euros en concepto de salario que ha abonado al actor Francisco Javier Caballero Becerra.
2. Notificar a la parte ejecutante tal subrogación para que en el término de quince días hábiles siguientes a la notificación manifieste si desea constituirse como ejecutante en la parte no satisfecha por el Fogasa, y verificado dicho trámite procedase al archivo de las presentes.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S.<sup>a</sup> la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Aurora Rivas Iglesias.

En Sevilla a 19 de octubre de 2020.

El anterior escrito de la parte ejecutante únase a los Autos de su razón; se tienen por hechas las manifestaciones y estese al estado del presente procedimiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Aluminios de Interiores S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

15W-4302

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 157/2017. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20150008757.

De: Don Juan José Gil Reinoso.

Abogado: Isidro Ruiz Sanz

Contra: Distribuciones y Delicatessen del Sur S.L. y Arias Cobreros Alimentación S.L.

Abogado: Gustavo Cabello Martínez.

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve e los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 157/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan José Gil Reinoso contra Distribuciones y Delicatessen del Sur S.L. y Arias Cobreros Alimentación S.L., en la que con fecha se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Decreto núm. 95/2021.*

Letrada de la Administración de Justicia doña María Aurora Rivas Iglesias.

En Sevilla a 10 de febrero de 2021.

*Antecedentes de hecho.*

*Primero.* Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Juan José Gil Reinoso y de otra como ejecutados Distribuciones y Delicatessen del Sur S.L. y Arias Cobreros Alimentación S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 7 de junio de 2018 para cubrir la cantidad de 50.248,27 € en concepto de principal (27.036 € de indemnización por despido; 16.972,98 € de salarios de trámite; 5.672 € de reclamación de cantidad; y 567,29 € de mora) y 10.050 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente.

*Segundo.* En autos de ejecución 252/16 del Juzgado de lo Social 3 de Sevilla se dictó decreto de fecha 20 de julio de 2017 se declaraba la insolvencia de la codemandada Arias Cobreros Alimentación S.L.

*Tercero.* Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

*Cuarto.* Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

*Quinto.* Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

*Fundamentos de derecho.*

*Único.* Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

Declarar al ejecutado Distribuciones y Delicatessen del Sur S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 50.248,27 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 10.050 € y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, que serán remitidos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.64.0813.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Y para que sirva de notificación en forma a Distribuciones y Delicatessen del Sur S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

15W-4303

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 189/2020. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420200012319.

De: Juan Guerra Prats.

Abogado: José Jackie Aguilar González.

Contra: Góndolas Reunidas, SL y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez e los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 189/2020, a instancia de la parte actora don Juan Guerra Prats, contra Góndolas Reunidas, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos no judiciales se ha dictado auto y decreto despachando ejecución de fecha 24 de noviembre de 2020 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

*«Parte dispositiva.*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Góndolas Reunidas, S.L., por la cuantía de 13.000 euros de principal y de 2.600 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo Gonzalez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez el/la Letrado/a de la Administración de Justicia»...

*«Parte dispositiva*

S.S<sup>a</sup>. la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

Acuerda:

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 13.000 euros en concepto de principal, más la de 2.600 euros calculadas para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada Góndolas Reunidas, S.L., en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación al demandado Góndolas Reunidas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-3396

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 221/2020. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420190006373.

De: Don Sergio Jimenez Barrio.

Contra: Gelam Artificial Intelligence, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez e los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221/2020, a instancia de la parte actora don Sergio Jiménez Barrio contra Gelam Artificial Intelligence, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Decreto 245/2021.*

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 30 de marzo de 2021.

*Antecedentes de hecho.*

Primero.— Sergio Jimenez Barrio ha presentado demanda de ejecución frente a Gelam Artificial Intelligence, S.L.

Segundo.— Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 30 de diciembre de 2020 por un total de 24.151.57 en concepto de principal.

Tercero.— No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

*Fundamentos de derecho.*

Único.— Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Gelam Artificial Intelligence, S.L., en situación de insolvencia por importe de 24.151,31 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Gelam Artificial Intelligence, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-3398

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1105/2019. Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144420190012062.

De: Sibra Logistics S.L.U.

Abogado:

Contra: Sibra Logistics S.L.U., Miguel Ángel Muñoz Romero y Fogasa.

Abogado: Pedro Javier Casado Galán.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez e los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1105/2019-RO a instancia de la parte actora Sibra Logistics S.L.U. contra Sibra Logistics S.L.U., Miguel Ángel Muñoz Romero y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10.

Autos núm. 1105/19.

Asunto: Despido.

Sentencia núm. 139/2021.

En Sevilla a 8 de marzo de 2021.

Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos entre Miguel Ángel Muñoz Romero, como parte demandante, y Sibra Logistics, S.L.U., como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, ha pronunciado la siguiente sentencia.

*Antecedentes.*

Primero. Con fecha 10 de octubre de 2019, se presentó por LexNet, en el Decanato de los Juzgados de Sevilla, la demanda formulada por y frente a los expresados, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos, suplica se dicte sentencia con arreglo a los pedimentos que se contienen en el escrito rector del procedimiento, habiendo correspondido su conocimiento, por turno de reparto, a este Juzgado.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se señaló la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio que ha tenido lugar con la comparecencia de la parte actora y Fondo de Garantía Salarial, que formularon las alegaciones que se recogen en la grabación que obra unida a los autos, en soporte audiovisual, e interesaron el recibimiento a prueba.

Tercero. Recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta y oídos los comparecientes en conclusiones, elevaron a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio quedó concluso y visto para sentencia.

#### *Fallo.*

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Miguel Ángel Muñoz Romero contra Sibra Logistics, S.L.U., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por la empresa respecto del actor, declarando, asimismo, la extinción de la relación laboral a fecha 27 de julio de 2020, condenando a la empresa a abonar al trabajador una indemnización por importe de 6.756,75 euros; igualmente, condeno a la referida empresa a satisfacer al demandante la cantidad de 1.365 euros, más 118,17 euros en concepto de intereses por mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en caso de insolvencia de la condenada y dentro de los límites legales.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/1105/19, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/1105/19, de la misma entidad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 5 de marzo de 2021 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sibra Logistics S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-3020

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 988/2017. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144S20170010578.

De: Fremap Mutua de AT y EP número 61.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: Planyal Obras y Desarrollos, S.L., INSS, Francisco Javier Lobon Lozano, TGSS, Detea, S.A., Fogasa e Integra Servicios Concursales, S.L.P. (Admin. Detea)

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez e los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 988/2017 a instancia de la parte actora Fremap Mutua de AT y EP número 61, contra Planyal Obras y Desarrollos, S.L., INSS, Francisco Javier Lobon Lozano, TGSS, Detea, S.A., Fogasa e Integra Servicios Concursales, S.L.P. (Admin. Detea) sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 988/2017. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144S20170010578.

De: Fremap Mutua de AT y EP número 61.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: Planyal Obras y Desarrollos, S.L., INSS, Francisco Javier Lobon Lozano, TGSS, Detea, S.A., Fogasa e Integra Servicios Concursales, S.L.P. (Admin. Detea).

*Auto 44/2021.*

Magistrado-Juez.

Sra. Doña Carmen Lucendo González.

En Sevilla a 17 de marzo de 2021.

#### *Hechos.*

Que por Fremap Mutua de AT y EP número 61, en su día se formuló demanda contra Planyal Obras y Desarrollos, S.L., INSS, Francisco Javier Lobon Lozano, TGSS, Detea, S.A., FOGASA e Integra Servicios Concursales, S.L.P. (Admin. Detea), sobre Seguridad Social en materia prestacional que turnada dicha demanda correspondió a este Juzgado y una vez registrada, se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que posteriormente se presentó escrito por el demandante por el que se desistía de la demanda formulada.

#### *Razonamientos jurídicos.*

Que siendo un principio fundamental de Derecho Procesal Laboral, el principio dispositivo en virtud del cual, la parte demandante es libre de mantener o no la demanda, debe admitirse el desistimiento formulado por el actor, mediante el escrito presentado por el mismo y unido a las actuaciones, sin que ello suponga una renuncia de su derecho, sino tan sólo a la acción ejercitada mediante este procedimiento.

#### *Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por Fremap Mutua de AT y EP número 61.

Consiguientemente debo de archivar y archivo las presentes diligencias.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Planyal Obras y Desarrollos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-2926

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 68/2021. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20170010625.

De: Doña Olga del Rocío Basterra Mingorance.

Abogado: Mariano José Marín Casado.

Contra: Real Force S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once e los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 68/2021 a instancia de la parte actora doña Olga del Rocío Basterra Mingorance contra Real Force S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas de fecha 18 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

*Auto.*

En Sevilla a 18 de marzo de 2021.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Real Force S.L., por la cuantía de 3.282,76 euros de principal y de 525,24 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

*Decreto.*

Letrado/a de la Administración de Justicia doña Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 18 de marzo de 2021.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Real Force S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-3592

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 103/2021. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144C20170008290.

De: Doña Noemí Moreno García.

Contra: Tiendas San Buenaventura, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once e los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2021 a instancia de la parte actora doña Noemí Moreno García contra Tiendas San Buenaventura, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

*Auto.*

En Sevilla a 27 de abril de 2021.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Tiendas San Buenaventura, S.L., por la cuantía de 4.983,97 euros de principal y de 797,38 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

*Decreto.*

En Sevilla a 27 de abril de 2021.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Tiendas San Buenaventura, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-3970

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20170009841.

De: Gema Díaz Caro y Lidia de la Olla Márquez.

Abogado: Margarita Guerrero Ramos.

Contra: Assignment Work S.L., Peluquería Low Cost S.L. y Expansión Industrial Zona C, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once e los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2020 a instancia de la parte actora Gema Díaz Caro y Lidia de la Olla Márquez contra Assignment Work S.L., Peluquería Low Cost S.L. y Expansión Industrial Zona C, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 26 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

*Decreto núm. 284/21.*

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 26 de abril de 2021.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Assignment Work S.L., Peluquería Low Cost S.L. y Expansión Industrial Zona C, S.L. en situación de insolvencia por importe de:

Assignment Work S.L., 1.448,36 euros de principal y de 231,73 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Expansión Industrial Zona C, S.L., 3.940,07 euros de principal y de 630,40 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Peluquería Low Cost S.L., 8.987,27 euros de principal y de 1438,11 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Assignment Work S.L., Peluquería Low Cost S.L. y Expansión Industrial Zona C, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-3997

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 670/2019. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420190007203.

De: Fernando Alayo Martínez y Víctor Raúl Alarcón Reyes.

Abogado: José María Ortega Segura.

Contra: Hispano Matyl S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once e los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 670/2019 a instancia de la parte actora don Fernando Alayo Martínez y don Víctor Raúl Alarcón Reyes contra Hispano Matyl S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 16 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Que estimando la demanda interpuesta por don Víctor Raúl Alarcón Reyes y don Fernando Alayo Martínez contra Hispano Matyl S.L. en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, y asimismo declaro extinguida la relación laboral, condenando a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar la empresa a don Fernando, 14.058,90 € y a don Víctor 19.966,23 €, en concepto de indemnización por despido.

Condeno a pagar a la empresa en concepto de salarios y vacaciones no disfrutadas, a don Fernando, 4.761,6 euros y a don Víctor 9.083,71 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones ES 55 4071-0000-65-0670-19 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Hispano Matyl S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-3994

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 56/2021. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20170007449.

De: José Galván Díaz y Manuel Reyes Aguilar.

Abogado: Antonio Jesús Moriana Díaz.

Contra: Galerías Olmedo S.A.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once e los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2021 a instancia de la parte actora José Galván Díaz y Manuel Reyes Aguilar contra Galerías Olmedo S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de ejecución y decreto de medidas de fecha 3 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

*Auto.*

En Sevilla a 3 de marzo de 2021.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Galerías Olmedo S.A., por la cuantía total de 49.521,12 euros de principal y de 7.923,38 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia doña Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 3 de marzo de 2021.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Galerías Olmedo S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-3993

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Despidos/ceses en general 289/2020. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420200011794.

De: Don José Lucas Cárdenas.

Abogado: Isaac Martínez Núñez.

Contra: Explotaciones Rivera del Huéznar S.L., Gómez Cabrera S.L., Fogasa y Albaricoques del Sur S.L.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce e los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 289/2020 a instancia de la parte actora don José Lucas Cárdenas contra Explotaciones Rivera del Huéznar S.L., Gómez Cabrera S.L., Fogasa y Albaricoques del Sur S.L., sobre despidos/ceses en general.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la sentencia núm. 83/2021 de fecha 6 de abril de 2021 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social núm. 12 en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado Albaricoques del Sur S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

34W-3642

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109144420200012261.

Procedimiento:

Ejecución núm.: 344/2020. Negociado: L.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Técnicas Constructivas Calidalia S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce e los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 344/2020, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Técnicas Constructivas Calidalia S.L., en la que con fecha sentencia se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Sentencia núm. 101/2021.*

En Sevilla a 16 de abril del 2021.

Vistos por mí, don Jesús Castro Ruiz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número 12 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre procedimiento ordinario (cantidad), seguidos en este Juzgado bajo el número 344/2020, promovidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, debidamente asistida, contra Técnicas Constructivas Calidalia S.L., que no ha comparecido.

*Antecedentes de hecho.*

Primero. El Sr. León Marcos, en nombre y representación de Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda, que fue turnada a este Juzgado por remisión del Decanato, en la que, tras alegar los hechos y los fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, terminó suplicando que se dictase sentencia conforme a sus pretensiones.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, este Juzgado convocó a las partes a la celebración del acto del juicio para el día correspondiente. El juicio tuvo lugar tal día fijado, con la comparecencia de la parte actora, pero sin la presencia de la demandada, pese a estar citada en legal forma, y el resultado que obra en la grabación efectuada.

Practicadas las pruebas que fueron admitidas y, tras el trámite de conclusiones, los autos quedaron pendientes para dictar la oportuna sentencia.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales

*Hechos probados.*

Primero. Técnicas Constructivas Calidalia S.L., con NIF 0B21436969, código de cuenta de cotización a la Seguridad Social 21 1056115 23, tipo de actividad: empresarial y domicilio en Av. Cabezo de la Joya, núm. 2, bloque 2, de Huelva, (folios 22 vuelto y s.s.), no ha procedido al abono de las cuotas a la Fundación Laboral de la Construcción en el periodo comprendido entre enero y diciembre del 2017. Debió haber ingresado la cantidad total de 263,91 euros. Adicionando un 20% de recargo por mora, la suma total adeudada ascendería a 316,69 euros.

Segundo. La parte actora presentó el día 10 de febrero de 2020 papeleta de conciliación, sin que pudiese celebrarse el acto correspondiente fijado para el 16 de marzo de 2020 (folio 6), por lo que interpuso la demanda origen de los autos.

*Fundamentos de derecho.*

Primero. Los hechos declarados probados resultan acreditados con el examen y valoración conjunta de las pruebas practicadas, las cuales constituyen los elementos que avalan el anterior relato fáctico, a los efectos previstos en los artículos 91.2 y 97.2 LRJS.

Segundo. La parte actora reclama la cantidad correspondiente a la aportación ordinaria que la empresa debería haber realizado por el período reseñado en la demanda y a la que viene obligada según el Convenio General del Sector de la Construcción suscrito el 4 de mayo de 1992 y publicado en el «BOE» el 20 de mayo.

Frente a ello, la mercantil demandada no se ha opuesto puesto que no ha comparecido, pese a estar citada en legal forma.

Tercero. Es principio indiscutido en nuestro Derecho que la prueba de las obligaciones incumbe a quien reclama su cumplimiento y la de su extinción a quien la opone (artículo 217 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil), lo que en el supuesto que nos ocupa, acciones de reclamación de cantidad, se traduce en que al actor le basta con acreditar la existencia de la deuda y su cuantía, junto con la mera alegación de no haber sido satisfecha, incumbiendo al demandado la prueba del oportuno pago o de la concurrencia de alguna circunstancia que le exonere del pago.

Hay que partir de la naturaleza y objeto de la entidad demandante. Así, la Fundación Laboral de la Construcción fue constituida mediante el Convenio General del Sector de la Construcción de 4 de mayo de 1992, cuyos fines, según el artículo 3 de sus Estatutos, son los siguientes: a) fomento de la formación profesional; b/ fomento de la investigación, desarrollo y promoción de actuaciones tendentes a la mejora de la salud laboral y seguridad en el trabajo; c/ prestaciones por permanencia en el sector.

Los recursos de la Fundación fundamentalmente vienen constituidos por las aportaciones de las Administraciones Públicas, mas una aportación complementaria a cargo de las empresas incluidas en el ámbito del CGSC (art. 10.2.a). La cuota empresarial prevista como aportación complementaria a la FLC. quedó fijada por la Comisión paritaria del Convenio en su 18 reunión, de 12 julio 1993, en el 0,05% de la base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador; y en el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para 1998 para el año 1998 (art. 8) se estableció además una aportación extraordinaria de las empresas del 0,1 % de la masa salarial citada.

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos los recursos de la Fundación serán aplicados a Fondos determinados y afectados estrictamente a los fines de la Fundación. Estableciéndose en su artículo 5 que de los Fondos gestionados por la Fundación serán beneficiarios los trabajadores y empresas incluidos en el ámbito del CGSC.

Partiendo de lo expuesto, en el presente caso y de los datos que se constatan, –teniendo en cuenta la incomparecencia de la parte demandada, a los efectos del artículo 91.2 de la LRJS–, se acredita todos y cada uno de los hechos en los que funda su pretensión, quedando acreditado tanto el devengo de la deuda reclamada. Y frente a ello, la mercantil demandada ni acredita el pago, ni opone o invoca circunstancia o excepción que exima de ello.

En consecuencia, la demanda debe ser estimada y la demandada debe ser condenada a abonar a la actora la cantidad de 263,91 Euros reclamados en concepto de principal, así como al recargo del 20% instado en concepto de interés por demora, porcentaje que resulta de aplicación conforme al Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción y Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Cuarto. No procede la imposición de costas, al no apreciarse motivos para ello, ni mala fe o temeridad.

En atención a lo expuesto,

*Fallo.*

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Sr. León Marcos, en nombre y representación de Fundación Laboral de la Construcción, contra Técnicas Constructivas Calidalia S.L.

Debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de trescientos dieciséis euros y sesenta y nueve céntimos (316,69 euros).

Sin imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la LRJS y vista la cuantía reclamada por el actor, contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Sr. Magistrado-Juez titular que la dictó, en legal forma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Técnicas Constructivas Calidalia S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

34W-3645

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Procedimiento ordinario 505/2020. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420200004549.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Jesús Montañés Uceda.

Contra: JMR & Asociados Exportaciones 2013, S.L.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce e los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 505/2020-1 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra JMR & Asociados Exportaciones 2013, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 28 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

*Sentencia núm. 111/2021.*

Y para que sirva de notificación al demandado JMR & Asociados Exportaciones 2013, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

34W-3983

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Procedimiento ordinario 391/2020. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420200012583.

De: Doña María Cabeza de Vaca González.

Abogado: José Vicente Franco Palencia.

Contra: Club Deportivo Gimnástico Mairena Del Aljarafe y Fogasa.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce e los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 391/2020, a instancia de la parte actora doña María Cabeza de Vaca González, contra Club Deportivo Gimnástico Mairena del Aljarafe y Fogasa sobre procedimiento ordinario.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la Sentencia n.º 122/2021, de 6 de mayo de 2021 y se le hace saber que contra la misma No cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Club Deportivo Gimnástico Mairena del Aljarafe actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

6W-4240

---

BADAJOZ.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 06015 44 4 2020 0000560.

Modelo: N28150.

ETJ Ejecución de títulos judiciales 0000050 /2021.

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 0000132 /2020.

Sobre Despido.

Demandante Doña: Isabel María Guillén Barrena.

Abogado: José Luis Gibello Osuna.

Demandado: Comercializaciones Invernova S.L.

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 50/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel María Guillén Barrena contra la empresa Comercializaciones Invernova S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo la extinción de la relación laboral que une a doña Isabel María Guillén Barrena con la empresa Comercializaciones Invernova S.L., con fecha de 28 de abril de 2021, condenando a la empresa ejecutada a abonar al trabajador ejecutante la cantidad de 9.058,34 euros, en concepto de indemnización por la extinción del contrato, y a que le abone asimismo la cantidad de 19.442,28 euros por todos los salarios de tramitación que abarcan desde la fecha efectiva del despido hasta la fecha de la presente resolución judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde la fecha de notificación, mediante escrito que se ha de presentar en este Juzgado de conformidad con el art. 187 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así lo acuerda y firma el juez don Juan Antonio Boza Romero; doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercializaciones Invernova S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz a 29 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, José María Hidalgo Esperilla.

34W-4177

## VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 2

Asunto: Despidos/ceses en general [DSP] - 000819/2019 - 0001.  
N.I.G.: 46250-44-4-2019-0014143.

Doña Milagros Burillo Orrico, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000819/2019 - 0001 a instancias de contra en la que el día 22 de abril de 2021 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Fundamentos jurídicos.

Segundo. En el presente caso se ha podido observar que el nombre correcto de las empresas demandadas es el siguiente: Servicios Auxiliares a la Empresa S. Coop. and de Impulso Empresarial (Coopart) y la empresa: Asistencias Globales de Impulso Empresarial S. Coop. ADN (Kotin), y no el que figura en el fallo.

De cuanto antecede,

Dispongo: Que procede aclarar la sentencia núm. 140/20 de fecha 13 de marzo de 2020 dictada en el presente procedimiento en los términos expuestos en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, manteniendo el contenido restante de la citada sentencia en cuanto al resto de pronunciamientos.

Notifíquese el presente Auto a las partes, con advertencia de que, siendo ésta resolución parte integrante de la sentencia aclarada, cabe contra la misma el recurso que fue procedente respecto a aquella.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Jefe de lo Social núm. 2 de esta ciudad, doña María Jesús Recarte Cruz. Doy fé.»

Y para que conste y sirva de notificación a Asistencias Globales de Impulso Empresarial S. Coop. ADN (Kotin), que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Valencia a 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Milagros Burillo Orrico.

36W-4154

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social dictó resolución número 5470, con fecha 2 de julio de 2021, con siguiente tenor literal:

«Primero.— Aprobar la convocatoria de participación en 9 Itinerarios Integrados que contemplan prácticas profesionales sin formación específica en entornos reales de trabajo, formación transversal, formación complementaria, tutorías y orientación y 2 Itinerarios Integrados que constarán de formación específica, y prácticas profesionales en entornos reales de trabajo sujetos a los certificados de profesionalidad, además de formación transversal, formación complementaria, tutorías y orientación laboral, según anexo adjunto y de conformidad con las bases que rigen el procedimiento de selección de participantes y, en su caso, de concesión de ayudas del proyecto Redes+ del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación del Fondo Social Europeo.

Segundo.— Publicar la convocatoria de participación de 9 Itinerarios Integrados que contemplan prácticas profesionales sin formación específica en entornos reales de trabajo, formación transversal, formación complementaria, tutorías y orientación y 2 Itinerarios Integrados que constarán de formación específica, y prácticas profesionales en entornos reales de trabajo sujetos a los certificados de profesionalidad, además de formación transversal, formación complementaria, tutorías y orientación laboral, en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla.»

Sevilla a 6 de julio de 2021.—El Secretario General P.D. El Jefe de Servicio de Administración de Empleo, Francisco Martín Tovar.

8W-6172

### SEVILLA

#### *Gerencia de Urbanismo y Medioambiente*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de junio de 2021 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El vigente Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística establece unas condiciones edificatorias específicas para el uso de Equipamientos y Servicios Públicos referidas a la edificabilidad materializable, ocupación y separación a linderos, que son de aplicación a las parcelas con dicha calificación urbanística y a aquellas otras que, sin poseer dicha calificación pueden albergar uso de equipamiento por estar permitido por las condiciones particulares de zona, estando dicha determinación contenida en el artículo 6.6.3 de sus Normas Urbanísticas. De la aplicación de dicho precepto en determinadas zonas de ordenanza, han resultado edificaciones que no se adaptan a las condiciones del entorno, por lo que se hace precisa una revisión del citado artículo 6.6.3 y, en su caso, una modificación del mismo que permita evitar la gran distorsión de la imagen de la ciudad que produce la sustitución del uso principal por el permitido de Equipamientos y Servicios Públicos en esas zonas de ordenanza.

El objeto de dicha modificación puntual sería la definición de las condiciones de aplicación a aquellas edificaciones que se destinen a uso de equipamiento y servicios públicos desarrolladas en parcelas que si bien carecen de dicha calificación urbanística, admiten dicho uso como compatible. En todas las zonas de Ordenanza, el PGOU establece como uso compatible el de equipamientos y Servicios Públicos. Quiere esto decir que en cualquier parcela de la ciudad, con independencia de su calificación urbanística, podría implantarse una edificación destinada a un uso de los contemplados como equipamiento.

La implantación de cualquiera de los usos compatibles permitidos en una parcela no implica la aplicación de las condiciones edificatorias de dichos usos, siendo de aplicación las condiciones particulares de la zona de ordenanzas en lo referente a ocupación, altura, edificabilidad y demás parámetros edificatorios. Esto es, en el caso de un hotel o de un edificio de oficinas en una zona de ordenanzas residencial en la que estos usos terciarios figuran como compatibles, no serían de aplicación las condiciones edificatorias de la calificación de servicios terciarios, sino las de la zona de ordenanzas concreta en la que se implante dicho uso. No ocurre lo mismo si se destina el edificio a uso de equipamiento en cuyo caso el artículo 6.6.3 de las Normas Urbanísticas determina que las condiciones señaladas para los Equipamientos y Servicios Públicos serán de aplicación, además de en las parcelas con dicha calificación urbanística, en aquellas otras que, sin tener dicha calificación, se destinen a los citados usos dotacionales por estar dichos usos permitidos.

El Plan General de 1987 en su artículo 4.86 establecía que los equipamientos debían adaptarse a las condiciones particulares de la zona en que se ubicaran. Sin embargo la revisión del PGOU de 2006 introdujo esta novedad respecto al planeamiento anterior que el tiempo ha permitido reconocer un resultado no deseable a consecuencia de las importantes diferencias y desproporción producidas entre las condiciones de ocupación, posición, forma, volumen y edificabilidades correspondientes al uso principal de zona y las del uso permitido de Equipamiento y Servicios Públicos.

Si bien las edificabilidades resultantes de las reglas anteriores no difieren sustancialmente de la establecida por el vigente PGOU, la principal diferencia estriba en que el anterior PGOU exigía la previa aprobación de un Estudio de Detalle, que por su propia naturaleza comporta un estudio de la volumetría resultante así como habilita la participación de la ciudadanía en el proceso a través de la exposición pública.

En los últimos tiempos se viene produciendo una fuerte demanda de suelo para equipamientos privados, fundamentalmente Centros Médicos (clínicas privadas) y Residencias de Estudiantes. Como ya hemos citado en el comienzo de este apartado, el vigente Plan General establece el uso de Equipamientos como compatible en todas las Zonas de Ordenanza, por lo que es frecuente que estos edificios se proyecten en parcelas con distintas calificaciones urbanísticas. La aplicación de los parámetros establecidos en el artículo 6.6.4 se traduce en una edificación que, en muchos casos, tendrá más edificabilidad de la que resultaría de la aplicación de las condiciones particulares de la zona de ordenanza en la que se ubica la parcela.

En relación a lo anterior, cabe destacar por su particular incidencia, la Zona de Ordenanzas residencial Unifamiliar Aislada y/o adosada, que son suelos colmatados con edificaciones residenciales unifamiliares cuyo espacio libre ajardinado constituye uno de los elementos característicos de la trama urbana. En esta Zona de Ordenanzas, el PGOU propone el mantenimiento de sus condiciones tipológicas originales, con una baja ocupación de la parcela (30%) y separaciones de 5 y 6 m. a linderos laterales y frontal respectivamente. Así mismo se determina una altura máxima de 2 o 3 plantas según las zonas y una edificabilidad de 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

De la aplicación de las determinaciones establecidas por el PGOU para los usos de equipamiento definidas en el ya citado artículo 6.6.4, están resultando edificios ajenos a los tipos edificatorios de la zona, tanto por su volumetría, resultado de la alta edificabilidad asignada por el PGOU a los equipamientos-, como por su configuración arquitectónica derivada de la especificidad de los usos que albergan, produciéndose una alteración del paisaje urbano.

El artículo 27 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que las Administraciones competentes para la aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento, desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del avance, podrán acordar la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados, a los efectos de la elaboración o innovación de dichos instrumentos.

Con esta medida de suspensión de licencias y autorizaciones se trata de proteger el «nasciturus urbanístico» para que su gestación no se vea obstaculizada por actuaciones que, aún cuando puedan ampararse en la normativa existente, sean susceptibles de comprometer su viabilidad.

Es reconocido por la doctrina jurisprudencial, que defender el planeamiento futuro es defender el interés público, porque cuando se aprueba un plan destinado a concretar usos y destinos del suelo o se reforma el ya existente, debe presumirse que el interés de la ciudadanía demandaba un cambio de la normativa urbanística, bien ante retos o circunstancias sobrevenidas que no pudo tener en cuenta el anterior planificador, bien ante la fuerza de los hechos que ha puesto de relieve las lagunas y defectos del planeamiento vigente, como parece ser el caso que nos ocupa.

La Jurisprudencia señala que el interés público justifica la adopción de la medida cautelar que es la suspensión de licencias para hacer viables las determinaciones del planeamiento futuro. Con todo, el interés del administrado exige la correlativa indemnización a quien, confiando en unas legítimas expectativas, ha efectuado un desembolso económico que no le ha permitido, en última instancia, obtener licencia.

Pese a todo, la primacía del interés público tampoco debe suponer una interpretación laxa de las posibilidades de adoptar esta medida, que es sin duda una excepción al carácter reglado del otorgamiento de licencias.

El artículo 27.4 de la Ley 7/2002 dispone que los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión tendrán derecho, en caso de desistirse de su petición, a ser indemnizados del coste de los proyectos y a la devolución, en su caso, de los tributos municipales.

En otro orden de cosas es preciso indicar, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, debe sustanciarse una consulta pública a través del portal web de la Gerencia en la que se recabará la opinión pública

En virtud de cuanto ha sido expuesto se considera procedente elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en orden a iniciar los estudios y trabajos necesarios para una modificación puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en su artículo 6.6.3 de sus Normas Urbanísticas por el que se regula las condiciones de aplicación al uso de equipamientos y servicios públicos, acordar la suspensión cautelar por el plazo de un año en la totalidad del término municipal, de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas para la implantación de equipamientos y servicios públicos en parcelas que permiten este uso como compatible o permitido, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y finalmente, según lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la sustanciación de una consulta pública que garantice la participación de los ciudadanos.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 9 de junio de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos que este Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer:

## ACUERDOS

*Primero:* Con objeto de abordar las modificaciones necesarias a introducir en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para regular adecuadamente las determinaciones urbanísticas aplicables a la implantación de equipamientos y servicios públicos en parcelas que admiten este uso como compatible o permitido, se suspenden por plazo de un año en todo el territorio municipal las licencias urbanísticas para las parcelas o solares que, no estando calificadas expresamente de equipamiento y servicios públicos, se pretenda la implantación de dicho uso como compatible o permitido aplicando las condiciones del artículo 6.6.3 de las Normas Urbanísticas.

*Segundo:* Iniciar los estudios y trabajos necesarios para una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla en el artículo 6.6.3 de sus Normas Urbanísticas por el que se regulan las condiciones de aplicación al uso de equipamientos y servicios público.

*Tercero:* En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de garantizar la participación de los ciudadanos, acordar la sustanciación de una consulta pública por plazo de un mes, a través del portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente para recabar la opinión pública acerca de la futura modificación del planeamiento general».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de julio de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Oficial Mayor (resolución núm. 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

15W-6214

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 05 de julio de 2021, acordó aprobar las Bases de participación en el programa Relanza-T desarrollado por el ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en el marco de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstos en el programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (ayudas APPOEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, conforme al texto que consta en el citado expediente 9846/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación CSV\_3FRXG9GRE2WZXAWYXY5WCSXPG validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

En Alcalá de Guadaíra a 7 de julio de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

BASES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA RELANZA-T DESARROLLADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2018 DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PREVISTOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN (AYUDAS APPOEFE), DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES

## INTRODUCCIÓN.

La Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Públicas acordó, mediante resolución de 23 de marzo de 2018, la aprobación de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Las ayudas AP-POEFE de la presente convocatoria se destinan a cofinanciar proyectos promovidos por las entidades solicitantes, con la finalidad de realizar el siguiente tipo de actuaciones:

- Itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo, dirigidos a la inserción de las personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables.
- Jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Los itinerarios formativos responden a los sectores con mayores oportunidades de crecimiento y creación de empleo en la zona de ejecución, de acuerdo con la Estrategia Española de Activación para el Empleo, y se fomenta especialmente la formación en itinerarios vinculados a la obtención de certificados de profesionalidad.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra presentó el proyecto Proyecto Formación 2020 para la solicitud de subvención en el marco de la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

El 2 de julio de 2020 se recibe comunicación de propuesta de subvención OP045/2018- POEFE de la Subdirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, informando al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de la existencia de crédito disponible para cofinanciar la ejecución del proyecto en los términos que fue solicitada.

Mediante Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2020 se acuerda aceptar la propuesta de subvención por importe de 2.493.686,14 euros de ayuda para la ejecución del proyecto número OP045/2018-POEFE, denominado Proyecto Formación 2020, por un importe de 3.117.107,68 euros de presupuesto.

Una vez presentada la aceptación el proyecto es aprobado mediante Resolución de 27 de julio de 2020 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se concede una ayuda del Fondo Social Europeo al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), para la ejecución de un proyecto declarado en reserva en la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

El 10 de febrero se solicita modificación sustancial del proyecto inicial en el que se plantea, entre otras cosas, el cambio de nombre del proyecto pasando de Proyecto Formación 2020 a Relanza-T.

En el marco de la citada convocatoria la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a través del área de Formación y Empleo, pone en marcha el proyecto Relanza-T, el cual contempla 23 itinerarios formativos, para 15 participantes cada uno, por los que se alcanzaría una cifra de 400 personas beneficiarias, existiendo la posibilidad de verse ampliado el número de itinerarios formativos y a su vez aumentado el número de personas beneficiarias en función de futuras modificaciones del proyecto inicial.

Las acciones formativas corresponden a sectores como: hostelería y turismo, industrias alimentarias, informática y comunicaciones, energía y agua, seguridad y medioambiente, electricidad y electrónica, servicios socioculturales y a la comunidad, comercio y marketing.

Las personas desempleadas que ya posean formación pueden beneficiarse de itinerarios sin formación específica destinados a dotar a los participantes de experiencia laboral en determinados sectores.

Del total de itinerarios 18 de estos itinerarios permitirán la obtención de certificados de profesionalidad. Asimismo, el proyecto contempla la ejecución de acciones específicas en igualdad de género y no discriminación y jornadas dedicadas a la información y al intercambio de experiencias y buenas prácticas.

El proyecto tiene un plazo de ejecución de las distintas actuaciones hasta diciembre de 2022.

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de selección del alumnado participante en las acciones formativas del proyecto Relanza-T.

#### OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la tramitación de solicitudes de participación, la selección de las personas solicitantes, y por tanto, de los/as beneficiarios/as de la concesión de ayudas/becas para la realización de itinerarios formativos con prácticas profesionales y las prácticas profesionales sin formación del Proyecto Relanza-T. Así como la participación en jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

La finalidad de este proyecto es el fomento del empleo, a través de la mejora de la cualificación de colectivos vulnerables mediante la realización de itinerarios personalizados.

Perfeccionar las habilidades y actitudes para la inserción laboral. Integrando en la formación de acciones innovadoras que permitan una inserción de colectivos con necesidades de reciclaje profesional.

Sensibilizar sobre la inclusión social y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de acciones transversales específicas tanto en los participantes como en las empresas.

Comprometer a los agentes sociales y fomentar emprendimiento y el autoempleo en los participantes del proyecto a través de formación complementaria y acciones específicas.

#### PERSONAS DESTINATARIAS.

Los/as destinatarios/as de los itinerarios formativos del proyecto Relanza-T serán personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio público de empleo, perteneciente a colectivos vulnerables según la Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales de 23 de marzo de 2018. Se consideran vulnerables los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD). (Si son menores de 25 años: 6 meses inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo; si son mayores de 25 años: 12 meses o más inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo).
- Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil POEJ, ni se hayan beneficiado de alguna medida o actuación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ).
- Personas mayores de 55 años.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.
- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos/as a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; receptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.
- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

#### REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

- Las personas solicitantes de la acción formativa deberán acreditar la inscripción como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo tanto a fecha de presentación de solicitudes como al inicio de la acción formativa.
- Las personas solicitantes deberán acreditar documentalmente la pertenencia a alguno de los colectivos vulnerables detallados en el apartado de personas destinatarias.
- Además, deberán cumplir el requisito de nivel educativo mínimo establecido en el Itinerario que se acreditará mediante copia compulsada del documento que lo acredita.
  - El nivel educativo de acceso a especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad se establece en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como en el artículo 4 de los respectivos Reales Decretos que establecen cada Certificado de Profesionalidad.
  - El nivel educativo de acceso de las especialidades formativas no conducentes a certificados de profesionalidad se establecerá conforme al correspondiente programa formativo o según la valoración de los requisitos del mercado laboral.
- En los itinerarios de prácticas profesionales sin formación asociada deberán disponer de una titulación universitaria, formación profesional reglada, formación profesional para el empleo con certificado de profesionalidad, o formación de al menos 200 horas, que acredite conocimientos adecuados a la especialidad de dicha práctica.
- Tal y como se contempla en el Proyecto Relanza-T, se dará prioridad a la participación de personas empadronadas en Alcalá de Guadaíra y a mujeres, comprometiendo que estas constituyan, al menos el 66% del total del alumnado en cada uno de los itinerarios.

## RESUMEN DE ITINERARIOS, JORNADAS Y ACCIONES ESPECÍFICAS.

Los itinerarios formativos de inserción socio laboral previstos por el programa pueden ser susceptibles de modificación.

<i>Itinerario</i>	<i>Nivel</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>
Operaciones básicas de restaurante y bar	1	Sí
Operaciones básicas de cocina	1	Sí
Operaciones básicas de pisos en alojamiento	1	Sí
Creación y gestión de viajes combinados y eventos	3	Sí
Confección y publicación de páginas web	2	Sí
Carnicería y elaboración de productos cárnicos	2	Sí
Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	3	Sí
Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	2	Sí
Técnico de sistemas de energías renovables	-	No
Gestión de residuos industriales	-	No
Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales	-	No
Mantenimiento de instalaciones automatizadas controladas por autómatas programables	-	No
Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	1	Sí
Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	1	Sí
Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	2	Sí
Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	2	Sí
Gestión de llamadas de teleasistencia	2	Sí
Actividades auxiliares de almacén	1	Sí
Actividades de venta	2	Sí
Actividades de gestión del pequeño comercio	2	Sí
Actividades auxiliares de almacén	1	Sí
Actividades auxiliares de almacén	1	Sí
Prácticas profesionales	-	No

## ESTRUCTURA DE LOS ITINERARIOS FORMATIVOS.

## Formación específica:

— Programa, módulos y unidades de competencia. Según itinerario.

## Prácticas profesionales no laborales:

— Las prácticas se desarrollarán en las empresas del municipio y los territorios limítrofes que previamente hayan firmado convenio de colaboración con el centro de formación que realiza la formación específica. Estas prácticas no guardarán relación contractual alguna.

## Formación transversal:

- Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- Igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social.
- Desarrollo sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente.

## Formación complementaria (según itinerario):

- Búsqueda de empleo
- Fomento del emprendimiento y autoempleo
- Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

En los itinerarios de prácticas profesionales sin formación asociada se deberá disponer de una titulación universitaria, formación profesional reglada, formación profesional para el empleo con certificado de profesionalidad, o formación de al menos 200 horas que acredite conocimientos adecuados a la especialidad de dicha práctica.

## INSCRIPCIÓN, SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Se realizará un anuncio en la página web del Ayuntamiento <https://www.alcaladeguadaira.es> en el Servicio de Formación y Empleo y en la web del proyecto <https://www.relanzaf.alcaladeguadaira.es> con el nombre del itinerario formativo, indicando los requisitos de acceso y los datos requeridos para su inscripción. A las personas que se hayan inscrito se les citará para la asistencia a una sesión informativa sobre el itinerario formativo y las condiciones en las que se puede participar en el mismo.

Aquellos/as candidatos, que tras conocer en la sesión informativa las condiciones en las que se desarrollará el itinerario, decidan continuar en el proceso se les citará a una entrevista en la que deberán rellenar la solicitud de participación (Anexo 1) y aportar, o en su caso, autorizar la consulta de datos de la documentación que acredite que se cumple con los requisitos de acceso al itinerario y/o que son objeto de valoración en el baremo.

## Documentación de requisitos y valoración:

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Fotocopia del DNI/NIE del representante legal, en caso de ser menor de edad.
- Fotocopia de Informe de vida laboral.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada.
- Certificado de periodos de inscripción de demanda de empleo actualizada.
- Fotocopia de Titulación académica requerida o acreditación de formación en la especialidad en el caso de itinerarios de prácticas profesionales.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Documento Curriculum demanda SAE.

- Documento de no haber sido beneficiarios de acciones del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el caso de los/as jóvenes menores de 30 años
- Documentación acreditativa de la pertenencia a un colectivo vulnerable.
- Certificado acreditativo de discapacidad, si procede.
- Cualquier documentación que acredite los datos indicados en la solicitud.

Las personas interesadas sólo podrán solicitar 3 itinerarios por convocatoria especificando el orden de preferencia. En el caso de realizar más de 3 solicitudes éstas quedaran anuladas por orden de registro. En el caso que la persona solicitante hubiera sido beneficiaria de un itinerario formativo del proyecto no podrá ser solicitante de nuevos itinerarios.

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Una vez registradas todas las solicitudes de cada uno de los itinerarios formativos y prácticas profesionales, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios organizados en dos bloques:

- a) Criterios técnicos de valoración objetiva relacionados con el colectivo, la demanda de empleo, la formación y la experiencia profesional.
- b) Criterios de valoración cualitativos mediante una entrevista para la evaluación por competencias.

Serán excluidas, y por tanto, no baremadas, las candidaturas de personas que:

- a) No estar desempleado/a o no estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a.
- b) No cumplir los requisitos establecidos para cada uno de los itinerarios.
- c) No cumplir con la titulación requerida según el nivel exigido para acceder al itinerario formativo según el certificado de profesionalidad correspondiente.
- d) Presentar solicitudes incompletas, falseadas o que no cumplan los plazos establecidos.
- e) Realizar más de tres solicitudes invalidará aquellas presentadas a partir de la tercera.

Bloque 1: Valoración de las candidaturas conforme a indicadores objetivos Anexo 1 (solicitud). Máximo 6 puntos. Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso se baremarán conforme a los siguientes criterios.

- Formación relacionada (máximo 1,5 punto):  
La formación relacionada con la misma familia y área profesional de la especialidad de la acción formativa se valorará hasta un máximo de 1,5 punto, de acuerdo con la siguiente puntuación: 0,25 puntos por cada 100 horas de formación, computándose el total de horas de todas las formaciones especificadas.
- Experiencia profesional (máximo 1,5 puntos):  
En los itinerarios formativos la experiencia en actividades profesionales relacionadas con la misma familia y área profesional de la especialidad formativa, en cualquier régimen de cotización, se valorará hasta un máximo de 1.5 punto, de acuerdo con la siguiente puntuación: 0,25 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.  
En los itinerarios de prácticas profesionales sin formación, el criterio de puntuación será 0,5 puntos por cada 6 meses sin experiencia desde la fecha de solicitud en la misma familia y área profesional de la especialidad formativa, en cualquier régimen de cotización.
- Inscripción como demandante de empleo (máximo 1,5 punto):  
Se puntuará con 0,125 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días en las que la persona interesada haya estado inscrita de manera ininterrumpida, comodemandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, en los últimos 12 meses, desde la fecha de inicio del plazo de solicitud, según la información que conste en el Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo. (Certificado de periodos de inscripción)
- Colectivos desfavorecidos prioritarios (máximo 1,5 punto):  
Se otorgará 0,5 puntos a las personas solicitantes por cada uno de los colectivos a parte del computado para requisito.

Bloque 2: Entrevista personal. Máximo 4 puntos.

Se realizará una entrevista personal en la que se incluirá un listado de preguntas abiertas para valorar la idoneidad de realización del itinerario solicitado por el/la candidato/a respecto a la Motivación/compromiso, disponibilidad, Habilidades/competencias y Empleabilidad:

- Motivación y compromiso: valora el interés y la probabilidad de finalizar la formación seleccionada por el alumnado. máximo 1 punto
- Disponibilidad: muestra la disposición del alumnado a ocupar su tiempo en la formación seleccionada. máximo 1 punto
- Habilidades y competencias: mide el conjunto de destrezas personales que favorecen el mantenimiento y aprovechamiento del itinerario. Máximo 1 punto
- Empleabilidad: expresa la posibilidad de la persona para acceder al mercado de trabajo en la ocupación vinculada al itinerario seleccionado. máximo 1 punto

En el supuesto de que en algunos de los itinerarios de la convocatoria no se reúna el número suficiente de interesados/as para el desarrollo de los mismos, se procederá a la ampliación o prórroga necesaria de los plazos de admisión de solicitudes, dicha ampliación será publicada en los medios de difusión previstos en la convocatoria.

Una vez valoradas todas las solicitudes de un itinerario, para la ordenación y selección de las personas candidatas se seguirá los siguientes criterios:

1. Se ordenarán las solicitudes de las personas empadronadas en el Municipio de Alcalá de Guadaíra, teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de baremación, (de mayor a menor), y a continuación se ordenarán el resto de solicitudes.
2. De la relación anteriormente resultante se seleccionará en primer lugar, las mujeres que han obtenido mayor puntuación hasta cubrir el 66% de las plazas del itinerario.
3. Finalmente, se establecerá el orden de reserva con el resto de personas admitidas que no disponen de plaza en el itinerario formativo En primer lugar se ordenarán las empadronadas en el municipio de Alcalá de Guadaíra y posteriormente el resto, dando prioridad a las mujeres.
4. En caso de empate de puntuación de dos o más solicitudes, en un mismo número de orden, tendrán prioridad las personas que lleven mayor número de días inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE.

El listado de baremación provisional, se publicará en la página web del Ayuntamiento <https://www.alcaladeguadaira.es> en el Servicio de Formación y Empleo y en la web del proyecto <https://www.Relanza-T.alcaladeguadaira.es> con un plazo de 3 días hábiles, para presentar alegaciones y en su caso, subsanar los defectos en que hubieren incurrido, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

Finalizado el plazo de alegaciones se aprobará el listado de baremación definitiva, que incluirá el alumnado seleccionado, el de reserva y el excluido y se procederá a la publicación del mismo, en los mismos términos que el acta anterior.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos. Una persona no podrá realizar más de un Itinerario formativo.

#### BECA ASOCIADA A LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

El alumnado que termine el itinerario formativo y cumplan con los requisitos de formación y asistencia exigidos en la convocatoria, esto es finalizar la formación hasta la obtención de la certificación y no tener faltas de asistencia justificadas superiores al 10% de la duración total del itinerario, podrán solicitar la concesión de la beca.

La cuantía a percibir cada participante será de 13.45 euros brutos por el número de días realmente asistidos a las mismas.

Esta ayuda solo se percibirá si los candidatos tienen rentas o ingresos por debajo del 75% del IPREM, comprobándose este requisito al inicio de la acción formativa. Para la acreditación de su situación económica tendrán que presentar la documentación correspondiente o bien la declaración responsable de cumplir con dichas condiciones. Las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.

El pago de la beca se realizará tras comprobar que se cumplen los requisitos de asistencia y formación. El ingreso se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria titular de la persona beneficiaria. Esta cantidad estará sujeta a las retenciones que correspondan de acuerdo a la legislación fiscal. El importe total de la beca irá en función de la duración de cada itinerario de formación e inserción del proyecto.

#### PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, la licitud del tratamiento del datos se basa en el cumplimiento de una misión en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos personales facilitados por los/as interesados en la solicitud serán tratados para mantener el contacto y la comunicación, gestionar el proceso de selección, la participación y seguimiento en el Proyecto Relanza-T, incorporándose a un fichero automatizado de datos titularidad del Servicio de Formación y empleo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Los datos serán comunicados a los órganos de gestión, certificación, auditorias y supervisión del Fondo Social Europeo para el cumplimiento de fines relacionados con funciones legítimas, así como a las entidades u organismos a los que exista obligación legal de realizar comunicaciones de datos. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra es quien ostenta la condición de responsable del tratamiento. Los datos serán conservados durante el tiempo previsto legalmente. El/la solicitante garantizará que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos y de limitación del tratamiento de estos datos puede ejercitarse mediante instancia general al Ayuntamiento de Alcalá e Guadaíra. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.

#### OTRAS CONSIDERACIONES.

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente documento estará sujeto a lo dispuesto en la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (ayudas AP-POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables y a lo dispuesto en las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas APPOEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, destinadas a Entidades Locales para la Inserción de colectivos desfavorables, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LOS ITINERARIOS DEL PROGRAMA RELANZA-T

Itinerario que solicita: \_\_\_\_\_ Prioridad núm.: \_\_\_\_\_

1. Datos personales	
Nombre: _____	Apellidos: _____
DNI/NIE: _____	Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____
Domicilio: _____	
Localidad: _____	C.P.: _____ Nacionalidad: _____
Teléfonos: _____ Correo electrónico: _____	
Inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en el Servicio Andaluz de Empleo <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	

2. Pertenencia a Colectivos Prioritarios (marque todas las opciones que corresponda)	
<input type="checkbox"/> Persona en situación de desempleo de larga duración (al menos, 6 meses continuados si es menor de 25 años o más de 12 meses continuados si tiene edad igual o superior a 25 años)	
<input type="checkbox"/> Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).	
<input type="checkbox"/> Personas mayores de 55 años	
<input type="checkbox"/> Persona con Discapacidad (Acreditada). Grado de discapacidad: _____	
<input type="checkbox"/> Inmigrante	
<input type="checkbox"/> Pertenencia a minoría étnica y comunidades marginadas.	

Otros colectivos:

- Persona que vive en hogar compuesto por único adulto con hijos/as a cargo
- Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda
- Personas con problemas de adicción en fase de reinserción
- Personas reclusas o ex reclusas en riesgo de exclusión
- Perceptor/a de renta mínima o salario social
- Personas con fracaso o abandono escolar
- Víctimas de violencia de género
- Víctimas por discriminación por origen racial o étnica, orientación sexual e identidad de género
- Solicitantes de asilo
- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los servicios sociales

3. Nivel formativo (Formación académica)

<input type="checkbox"/> Sin Estudios	FPI/C.F. Grado Medio especialidad: _____
<input type="checkbox"/> Graduado Escolar	FPII/C.F. Grado Superior especialidad: _____
<input type="checkbox"/> ESO/ESA	Pruebas de acceso a: _____
<input type="checkbox"/> Certificado Profesionalidad Nivel: _____	Estudios Universitarios especialidad: _____
<input type="checkbox"/> Bachillerato	Otros: _____

4. Formación Complementaria (Exclusivamente la relacionada con el itinerario solicitado)

<i>Nombre del curso</i>	<i>Núm. de horas</i>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

5. Experiencia Laboral (Exclusivamente la relacionada con el itinerario solicitado)

<i>Puesto</i>	<i>Empresa / entidad</i>	<i>Duración contrato</i>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

- Autorizo a la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a consultar y/o recabar los datos de esta solicitud relativos a:
  - Empadronamiento en Alcalá de Guadaíra
  - Situación de desempleo en el S.A.E.
  - Beneficiario de una prestación o subsidio de desempleo en el SEPE, en el inicio itinerario.
  - Participación en acciones del Programa Operativo de Empleo Juvenil y SNGJ.
  - Informe de Vida Laboral en la T.G.S.S.

Declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos para ser admitido/a al itinerario que solicito, así como que son auténticos todos los datos que aparecen en esta solicitud relativos a los criterios de valoración; confirmo mi compromiso de participación.

En Alcalá de Guadaíra a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

De conformidad con lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, la licitud del tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos personales facilitados por los/as interesados en la solicitud serán tratados para mantener el contacto y la comunicación, gestionar el proceso de selección, la participación y seguimiento en el Proyecto Relanza-T, incorporándose a un fichero automatizado de datos titularidad del Servicio de Formación y empleo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Los datos serán comunicados a los órganos de gestión, certificación, auditorías y supervisión del Fondo Social Europeo para el cumplimiento de fines relacionados con funciones legítimas, así como a las entidades u organismos a los que exista obligación legal de realizar comunicaciones de datos. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra es quien ostenta la condición de responsable del tratamiento. Los datos serán conservados durante el tiempo previsto legalmente. El/la solicitante garantizará que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos y de limitación del tratamiento de estos datos puede ejercitarse mediante instancia general al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.

El proyecto Relanza-T está financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

## LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en relación con el expediente tramitado para el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba, se ha dictado resolución de la Alcaldía 2021-1098, de 6 de julio de 2021, del siguiente contenido literal:

«Finalizado el plazo de alegaciones tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos conforme a lo acordado en la resolución de número 2021-0960 de fecha 14 de junio de 2021, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 141, de 21 de junio de 2021, de conformidad a la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal funcionario, por el procedimiento de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba por promoción interna mediante concurso-oposición correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para 2019, conforme a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 20 de abril de 2021, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 100 de 4 de mayo de 2021, así como su extracto en «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente resuelvo:

Primero.— De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria, aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para el proceso de Funcionarización del Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de La Algaba, por promoción interna mediante concurso-oposición, de los siguientes:

1— (A.020.01) Técnico Superior RRHH (A1) (1 Vacante):

1.— Admitidos/as:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Sagrado Bermúdez, Ana Carmen	28***718*

2.— Excluidos/as:

Ninguno/a.

Segundo.— Fijar que el Tribunal calificador de aspirantes, se constituirá según lo previsto en la Base Sexta, el próximo día 18 de agosto de 2021, a las 10.30 horas en el Centro de Formación «Las 17 Rosas» (Aula I), sito en calle Guadiana, s/n de La Algaba, con la siguiente composición:

Presidente: Titular: Doña Encarnación Amores Carranza.  
Suplente: Don José Correa Falante.

Secretario: Titular: Doña Manuela Geniz Díaz.  
Suplente: Doña Teresa Durán Aragón.

Vocales: 1º) Titular: Doña María José Piñero Arenas.  
Suplente: Don Alfonso Mazuecos García.  
2º) Titular: Doña Rosa María Vega Mesa.  
Suplente: Doña M.ª Concepción Vioque López.

3º) Titular: Doña Amparo Cabrera Bazán.  
Suplente: Don Miguel Angel Rodríguez Luque.

4º) Titular: Doña Montserrat Aguilera García.  
Suplente: Doña M.ª Dolores Román Carranza.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria, fijar que el primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en resolver en un tiempo máximo de noventa minutos un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en el programa Anexo II a esta convocatoria, tendrá lugar el próximo día 18 de agosto de 2021, a las 11.00 horas en el Centro de Formación «Las 17 Rosas» (Aula I), sito en calle Guadiana, s/n, de La Algaba. Los aspirantes deberán acudir provistos de documento acreditativo de su identidad, mascarilla y bolígrafo.

Cuarto.— Dar traslado al Tribunal calificador, así como publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar al mismo la máxima difusión posible.»

En La Algaba a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en relación con el expediente tramitado para el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba, se ha dictado resolución de la Alcaldía 2021-1103, de 6 de julio de 2021, del siguiente contenido literal:

«Finalizado el plazo de alegaciones tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos conforme a lo acordado en la resolución de número 2021-0960 de fecha 14/ de junio de 2021, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 141, de 21 de junio de 2021, de conformidad a la convocatoria para la provisión en propiedad, como Empleado público I funcionario, por el procedimiento de funcionarización del Empleado público I laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba por promoción interna mediante concurso-oposición correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para 2019, conforme a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 20 de abril de 2021, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 100 de 4 de mayo de 2021, así como su extracto en «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Empleado público I al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente resuelvo:

Primero.— De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria, aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para el proceso de Funcionarización del Empleado público de Laboral Fijo del Ayuntamiento de La Algaba, por promoción interna mediante concurso-oposición, de los siguientes:

1.– (AE.120.03) Arquitecto Técnico (A2): (1 vacante).

1.– Admitidos/as:

Ninguno.

2.– Excluidos/as:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	Motivo de exclusión
1	Martínez Colón, Andrés	26***930*	1

1) No reunir requisitos bases 3 a) y b).

3.a) Pertener a la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Algaba y estar en situación de «activo», desde la fecha de entrada en vigor del TREBEP de 2007 que es en concreto, el día 13 de mayo de 2007.3.b) Estar desempeñando funciones propias de personal funcionario en uno de los puestos de trabajo que es objeto de la convocatoria.

Segundo.— De conformidad a lo estipulado en la Tercera y Quinta declarar desierto el proceso de Funcionarización del Empleado público de Laboral Fijo del Ayuntamiento de La Algaba, por promoción interna mediante concurso-oposición, de (AE.120.03) Arquitecto Técnico (A2): 1 vacante) por falta de aspirantes admitidos que reúnan los requisitos para participar en proceso selectivo.

Tercero.— Dar publicidad del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar al mismo la máxima difusión posible.»

En La Algaba a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en relación con el expediente tramitado para el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba, se ha dictado resolución de la Alcaldía 2021-1106, de 6 de julio de 2021, del siguiente contenido literal:

«Finalizado el plazo de alegaciones tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos conforme a lo acordado en la resolución de número 2021-0960 de fecha 14 de junio de 2021, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 141, de 21 de junio de 2021, de conformidad a la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal funcionario, por el procedimiento de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba por promoción interna mediante concurso-oposición correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para 2019, conforme a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 20 de abril de 2021, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 100 de 4 de mayo de 2021, así como su extracto en «Boletín Oficial del Estado número 114, de fecha 13 de mayo de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente resuelvo:

Primero.— De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria, aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para el proceso de Funcionarización del Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de La Algaba, por promoción interna mediante concurso-oposición, de los siguientes:

1– (AE.050.04) Técnico de Formación (A2): (1 vacante).

1.– Admitidos/as:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Piñero Arenas, M.ª José	26***632*

2.– Excluidos/as:

Ninguno/a.

Segundo.— Fijar que el Tribunal calificador de aspirantes, se constituirá según lo previsto en la Base Sexta, el próximo día 19 de agosto de 2021, a las 8.00 horas en el Centro de Formación «Las 17 Rosas» (Aula I), sito en calle Guadiana, s/n de La Algaba, con la siguiente composición:

Presidente: Titular: Doña Josefa Ríos Prieto.

Suplente: Doña Pilar Molina Legaz.

Secretario: Titular: Doña Manuela Geniz Díaz.

Suplente: Doña Teresa Durán Aragón.

Vocales: 1º) Titular: Doña Ana Carmen Sagrado Bermúdez.

Suplente: Doña Inmaculada Valera Moreno.

2º) Titular: Doña M.ª Dolores Román Carranza.

Suplente: Don Rafael Hernández Granados.

3º) Titular: Doña Encarnación Amores Carranza.

Suplente: Don Rafael Corvillo Pedregal.

4º) Titular: Doña M.ª Dolores Velázquez Romero.

Suplente: Doña M.ª Teresa Velázquez Rojas.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria, fijar que el primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en resolver en un tiempo máximo de noventa minutos un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en el programa Anexo II a esta convocatoria, tendrá lugar el próximo día 19 de agosto de 2021, a las 8.30 horas en el Centro de Formación «Las 17 Rosas» (Aula I), sito en Calle Guadiana, s/n de La Algaba. Los aspirantes deberán acudir provistos de documento acreditativo de su identidad, mascarilla y bolígrafo.

Cuarto.— Dar traslado al Tribunal Calificador, así como publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar al mismo la máxima difusión posible.»

En La Algaba a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en relación con el expediente tramitado para el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba, se ha dictado resolución de la Alcaldía 2021-1107, de 6 de julio de 2021, del siguiente contenido literal:

«Finalizado el plazo de alegaciones tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos conforme a lo acordado en la resolución de número 2021-0960 de fecha 14 de junio de 2021, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 141, de 21 de junio de 2021, de conformidad a la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal funcionario, por el procedimiento de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba por promoción interna mediante concurso-oposición correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para 2019, conforme a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 20 de abril de 2021, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 100 de 4 de mayo de 2021, así como su extracto en «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente resuelvo:

Primero.— De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria, aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para el proceso de Funcionarización del Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de La Algaba, por promoción interna mediante concurso-oposición, de los siguientes:

1— (AE.140.01) Asesora Jurídica Mujer. (A1) (1 Vacante):

1.— Admitidos/as:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Velázquez Romero, María Dolores	75***114*

2.— Excluidos/as:

Ninguno/a.

Segundo.— Fijar que el Tribunal calificador de aspirantes, se constituirá según lo previsto en la Base Sexta, el próximo día 18 de agosto de 2021, a las 13.00 horas en el Centro de Formación «Las 17 Rosas», (Aula I) sito en Calle Guadiana, s/n de La Algaba. con la siguiente composición:

Presidente: Titular: Doña Encarnación Amores Carranza.

Suplente: Don José Correa Falante.

Secretario: Titular: Doña Manuela Geniz Díaz.

Suplente: Doña Teresa Durán Aragón.

Vocales: 1º) Titular: Doña María José Piñero Arenas.

Suplente: Don Alfonso Mazuecos García.

2º) Titular: Doña Rosa María Vega Mesa.

Suplente: Doña M.ª Concepción Vioque López.

3º) Titular: Doña Amparo Cabrera Bazán.

Suplente: Don Miguel Ángel Rodríguez Luque.

4º) Titular: Doña Montserrat Aguilera García.

Suplente: Doña M.ª Dolores Román Carranza.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria, fijar que el primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en resolver en un tiempo máximo de noventa minutos un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en el programa Anexo II a esta convocatoria, tendrá lugar el próximo día 18 de agosto de 2021, a las 13.30 horas en el Centro de Formación «Las 17 Rosas» (Aula I), sito en Calle Guadiana, s/n de La Algaba. Los aspirantes deberán acudir provistos de documento acreditativo de su identidad, mascarilla y bolígrafo.

Cuarto.— Dar traslado al Tribunal Calificador, así como publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar al mismo la máxima difusión posible.

En La Algaba a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en relación con el expediente tramitado para el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba, se ha dictado resolución de la Alcaldía 2021-1105, de 6 de julio de 2021, del siguiente contenido literal:

«Finalizado el plazo de alegaciones tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos conforme a lo acordado en la resolución de número 2021-0960 de fecha 14 de junio de 2021, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 141, de 21 de junio de 2021, de conformidad a la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal funcionario, por el procedimiento de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba por promoción interna mediante concurso-oposición correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para 2019, conforme a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 20 de abril de 2021, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 100 de 4 de mayo de 2021, así como su extracto en «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente resuelvo:

Primero.— De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria, aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para el proceso de Funcionarización del Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de La Algaba, por promoción interna mediante concurso-oposición, de los siguientes:

1- (A.150.07) Encargado Municipal (C2): (1 vacante).

1.- Admitidos/as:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Ortega Reyes, Diego	28***841*

2.- Excluidos/as:

Ninguno/a.

Segundo.— Fijar que el Tribunal calificador de aspirantes, se constituirá según lo previsto en la Base Sexta, el próximo día 20 de agosto de 2021, a las 11.00 horas en el Centro de Formación «Las 17 Rosas» (Aula I), sito en Calle Guadiana, s/n de La Algaba, con la siguiente composición:

Presidente: Titular: Doña M.ª José Piñero Arenas.  
Suplente: Isabel Carreto Alba.

Secretario: Titular: Doña Manuela Geniz Díaz.  
Suplente: Tera Durán Aragón.

Vocales: 1º) Titular: Doña Ana Carmen Sagrado Bermúdez.  
Suplente: Doña Inmaculada Valera Moreno.

2º) Titular: Doña Josefa Ríos Prieto.  
Suplente: Doña Pilar Molina Legaz.

3º) Titular: Doña Encarnación Amores Carranza.  
Suplente: Doña Amparo Cabrera Bazán.

4º) Titular: Doña Rosa M.ª Vega Mesa.  
Suplente: Doña María Dolores Román Carranza.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria, fijar que el primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en resolver en un tiempo máximo de noventa minutos un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en el programa Anexo II a esta convocatoria, tendrá lugar el próximo día 20 de agosto de 2021, a las 12.00 horas en el Centro de Formación «Las 17 Rosas» (Aula I), sito en Calle Guadiana, s/n de La Algaba. Los aspirantes deberán acudir provistos de documento acreditativo de su identidad, mascarilla y bolígrafo.

Cuarto.— Dar traslado al Tribunal Calificador, así como publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y dar al mismo la máxima difusión posible.

En La Algaba a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en relación con el expediente tramitado para el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba, se ha dictado Resolución de la Alcaldía 2021-1101, de 6 de julio de 2021, del siguiente contenido literal:

«Finalizado el plazo de alegaciones tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos conforme a lo acordado en la resolución de número 2021-0960 de fecha 14 de junio de 2021, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 141, de 21 de junio de 2021, de conformidad a la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal funcionario, por el procedimiento de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba por promoción interna mediante concurso-oposición correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para 2019, conforme a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 20 de abril de 2021, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 100 de 4 de mayo de 2021, así como su extracto en «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente resuelvo:

Primero.— De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria, aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para el proceso de Funcionarización del Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de La Algaba, por promoción interna mediante concurso-oposición, de los siguientes:

1- AE.110.01) Capacitación de Adultos (A2): (1 vacante).

1.- Admitidos/as:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Moreno López, María José	34***569*

2.- Excluidos/as:

Ninguno/a

Segundo.— Fijar que el Tribunal calificador de aspirantes, se constituirá según lo previsto en la Base Sexta, el próximo día 19 de agosto de 2021, a las 17.00 horas en el Centro de Formación Las 17 Rosas (Aula I), sito en Calle Guadiana, s/n de La Algaba, con la siguiente composición:

Presidente: Titular: Doña Josefa Ríos Prieto.  
Suplente: Doña Pilar Molina Legaz.

Secretario: Titular: Doña Manuela Geniz Díaz.  
Suplente: Doña Teresa Durán Aragón.

- Vocales:
- 1º) Titular: Doña Ana Carmen Sagrado Bermúdez.  
Suplente: Doña Inmaculada Valera Moreno.
- 2º) Titular: Doña M.ª Dolores Román Carranza.  
Suplente: Don Rafael Hernández Granados.
- 3º) Titular: Doña Encarnación Amores Carranza.  
Suplente: Don Rafael Corvillo Pedregal.
- 4º) Titular: Doña M.ª Dolores Velázquez Romero.  
Suplente: Doña M.ª Teresa Velázquez Rojas.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria, fijar que el primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en resolver en un tiempo máximo de noventa minutos un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en el programa Anexo II a esta convocatoria, tendrá lugar el próximo día 19 de agosto de 2021, a las 17.30 horas en el Centro de Formación «Las 17 Rosas» (Aula I), sito en Calle Guadiana, s/n de La Algaba. Los aspirantes deberán acudir provistos de documento acreditativo de su identidad, mascarilla y bolígrafo.

Cuarto.— Dar traslado al Tribunal Calificador, así como publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar al mismo la máxima difusión posible.»

En La Algaba a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en relación con el expediente tramitado para el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba, se ha dictado resolución de la Alcaldía 2021-1102, de 6 de julio de 2021, del siguiente contenido literal:

«Finalizado el plazo de alegaciones tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos conforme a lo acordado en la resolución de número 2021-0960 de fecha 14 de junio de 2021, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 141, de 21 de junio de 2021, de conformidad a la convocatoria para la provisión en propiedad, como Empleado público I funcional, por el procedimiento de funcionarización del Empleado público I laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba por promoción interna mediante concurso-oposición correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para 2019, conforme a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 20 de abril de 2021, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 100 de 4 de mayo de 2021, así como su extracto en «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Empleado público I al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente resuelvo:

Primero.— De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria, aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para el proceso de Funcionarización del Empleado público de Laboral Fijo del Ayuntamiento de La Algaba, por promoción interna mediante concurso-oposición, de los siguientes:

1- (AE.140.03) Técnico Opem (A2):(1 vacante).

1.- Admitidos/as:

Ninguno.

2.- Excluidos/as:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	Motivo de exclusión
1	Aguilera García, Montserrat de la Santa Cruz	28***178*	1

Motivos de exclusión:

1) No reunir requisitos bases 3 a) y b).

3.a) Pertenecer a la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Algaba y estar en situación de «activo», desde la fecha de entrada en vigor del TREBEP de 2007 que es en concreto, el día 13 de mayo de 2007.3.b) Estar desempeñando funciones propias de personal funcionario en uno de los puestos de trabajo que es objeto de la convocatoria

Segundo.— De conformidad a lo estipulado en la Tercera y Quinta declaro desierto el proceso de Funcionarización del Empleado público de Laboral Fijo del Ayuntamiento de La Algaba, por promoción interna mediante concurso-oposición, de (AE.140.03) Técnico Opem (A2): (1 vacante) por falta de aspirantes admitidos que reúnan los requisitos para participar en proceso selectivo.

Tercero.— Dar publicidad del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar al mismo la máxima difusión posible.»

En La Algaba a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en relación con el expediente tramitado para el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba, se ha dictado resolución de la Alcaldía 2021-1100, de 6 de julio de 2021, del siguiente contenido literal:

«Finalizado el plazo de alegaciones tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos conforme a lo acordado en la resolución de número 2021-0960 de fecha 14 de junio de 2021, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 141, de 21 de junio de 2021, de conformidad a la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal funcional, por el procedimiento de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba por promoción interna mediante concurso-oposición correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para 2019, conforme a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 20 de abril de 2021, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 100, de 4 de mayo de 2021, así como su extracto en «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente resuelvo:

Primero.— De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria, aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para el proceso de Funcionarización del Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de La Algaba, por promoción interna mediante concurso-oposición, de los siguientes:

1- (A.010.03) 2 -(A.030.09) 3- (A.030.10) 4- (A.170.01) 5 -(AE.050.01).

Auxiliar Administrativo (C2): (5 vacantes).

1.- Admitidos/as:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Agüera Molina, M.ª Lourdes	28***229*
2	Carbonell Amores, Manuela	28***496*
3	Matías López, Jesús	76***112*
4	Pérez Barreras, Carmen	28***572*
5	Vega Romero, Diego	28***002*

2.- Excluidos/as:

Ninguno/a.

Segundo.— Fijar que el Tribunal calificador de aspirantes, se constituirá según lo previsto en la Base Sexta, el próximo día 20 de agosto de 2021, a las 8.00 horas en el Centro de Formación «Las 17 Rosas» (Aula I), sito en calle Guadiana, s/n de La Algaba, con la siguiente composición:

Presidente: Titular: Doña M.ª José Piñero Arenas.  
Suplente: Isabel Carreto Alba.

Secretario: Titular: Doña Manuela Geniz Díaz.  
Suplente: Tera Durán Aragón.

Vocales: 1º) Titular: Doña Ana Carmen Sagrado Bermúdez.  
Suplente: Doña Inmaculada Valera Moreno.

2º) Titular: Doña Josefa Ríos Prieto.  
Suplente: Doña Pilar Molina Legaz.

3º) Titular: Doña Encarnación Amores Carranza.  
Suplente: Doña Amparo Cabrera Bazán.

4º) Titular: Doña Rosa M.ª Vega Mesa.  
Suplente: Doña María Dolores Román Carranza.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria, fijar que el primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en resolver en un tiempo máximo de noventa minutos un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en el programa Anexo II a esta convocatoria, tendrá lugar el próximo día 20 de agosto de 2021, a las 8.30 horas en el Centro de Formación «Las 17 Rosas» (Aula I), sito en Calle Guadiana, s/n de La Algaba. Los aspirantes deberán acudir provistos de documento acreditativo de su identidad, mascarilla y bolígrafo.

Cuarto.— Dar traslado al Tribunal Calificador, así como publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar al mismo la máxima difusión posible.»

En La Algaba a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en relación con el expediente tramitado para el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba, se ha dictado Resolución de la Alcaldía 2021-1109, de 6 de julio de 2021, del siguiente contenido literal:

«Finalizado el plazo de alegaciones tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos conforme a lo acordado en la resolución de número 2021-0960 de fecha 14 de junio de 2021, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 141, de 21 de junio de 2021, de conformidad a la convocatoria para la provisión en propiedad, como Empleado público I funcional, por el procedimiento de funcionarización del Empleado público I laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba por promoción interna mediante concurso-oposición correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para 2019, conforme a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 20 de abril de 2021, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 100 de 4 de mayo de 2021, así como su extracto en «Boletín Oficial del Estado número 114, de fecha 13 de mayo de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Empleado público I al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente resuelvo:

Primero.— De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria, aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para el proceso de Funcionarización del Empleado público I Laboral Fijo del Ayuntamiento de La Algaba, por promoción interna mediante concurso-oposición, de los siguientes:

1- (AE.140.02) Técnico Animador Sociocultural.(A2) (1 Vacante).

1.- Admitidos/as:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Cabrera Bazán, Amparo	75***802*

## 2.- Excluidos/as:

Ninguno/a.

Segundo.— Fijar que el Tribunal calificador de aspirantes, se constituirá según lo previsto en la Base Sexta, el próximo día 19 de agosto de 2021, a las 10.30 horas en el Centro de Formación «Las 17 Rosas» (Aula I), sito en Calle Guadiana, s/n de La Algaba, con la siguiente composición:

Presidente: Titular: Doña Josefa Ríos Prieto.

Suplente: Doña Pilar Molina Legaz.

Secretario: Titular: Doña Manuela Geniz Díaz.

Suplente: Doña Teresa Durán Aragón.

Vocales: 1º) Titular: Doña Ana Carmen Sagrado Bermúdez.

Suplente: Doña Inmaculada Valera Moreno.

2º) Titular: Doña M.ª Dolores Román Carranza.

Suplente: Don Rafael Hernández Granados.

3º) Titular: Doña Encarnación Amores Carranza.

Suplente: Don Rafael Corvillo Pedregal.

4º) Titular: Doña M.ª Dolores Velázquez Romero.

Suplente: Doña M.ª Teresa Velázquez Rojas.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria, fijar que el primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en resolver en un tiempo máximo de noventa minutos un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en el programa Anexo II a esta convocatoria, tendrá lugar el próximo día 19 de agosto de 2021, a las 11.00 horas en el Centro de Formación «Las 17 Rosas» (Aula I), sito en Calle Guadiana, s/n de La Algaba. Los aspirantes deberán acudir provistos de documento acreditativo de su identidad, mascarilla y bolígrafo.

Cuarto.— Dar traslado al Tribunal Calificador, así como publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar al mismo la máxima difusión posible.»

En La Algaba a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en relación con el expediente tramitado para el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba, se ha dictado Resolución de la Alcaldía 2021-1104, de 6 de julio de 2021, del siguiente contenido literal:

«Finalizado el plazo de alegaciones tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos conforme a lo acordado en la resolución de número 2021-0960 de fecha 14 de junio de 2021, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 141, de 21 de junio de 2021, de conformidad a la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal funcionario, por el procedimiento de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba por promoción interna mediante concurso-oposición correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para 2019, conforme a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 20 de abril de 2021, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 100 de 4 de mayo de 2021, así como su extracto en «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente resuelvo:

Primero.— De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria, aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para el proceso de Funcionarización del Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de La Algaba, por promoción interna mediante concurso-oposición, de los siguientes:

1- (AE.130.05) Educadora Social (A2): (1 vacante).

1.- Admitidos/as:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Vega Mesa, Rosa María	28***944*

2.- Excluidos/as:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Domínguez Asencio, Dolores	49***727*
2	Marchena Gordillo, Almudena	53***762*

Motivos de exclusión:

1) No reunir requisitos bases 3 a) y b).

3.a) Pertener a la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Algaba y estar en situación de «activo», desde la fecha de entrada en vigor del TREBEP de 2007 que es en concreto, el día 13 de mayo de 2007.

3.b) Estar desempeñando funciones propias de personal funcionario en uno de los puestos de trabajo que es objeto de la presente convocatoria.

Segundo.— Fijar que el Tribunal calificador de aspirantes, se constituirá según lo previsto en la Base Sexta, el próximo día 19 de agosto de 2021, a las 13.00 horas en el Centro de Formación «Las 17 Rosas» (Aula I), sito en Calle Guadiana, s/n de La Algaba. Con la siguiente composición:

Presidente: Titular: Doña Josefa Ríos Prieto.

Suplente: Doña Pilar Molina Legaz.

- Secretario: Titular: Doña Manuela Geniz Díaz.  
Suplente: Doña Teresa Durán Aragón.
- Vocales: 1º) Titular: Doña Ana Carmen Sagrado Bermúdez.  
Suplente: Doña Inmaculada Valera Moreno.
- 2º) Titular: Doña M.ª Dolores Román Carranza.  
Suplente: Don Rafael Hernández Granados.
- 3º) Titular: Doña Encarnación Amores Carranza.  
Suplente: Don Rafael Corvillo Pedregal.
- 4º) Titular: Doña M.ª Dolores Velázquez Romero.  
Suplente: Doña M.ª Teresa Velázquez Rojas.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria, fijar que el primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en resolver en un tiempo máximo de noventa minutos un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en el programa Anexo II a esta convocatoria, tendrá lugar el próximo día 19 de agosto de 2021, a las 13.30 horas en el Centro de Formación «Las 17 Rosas» (Aula I), sito en Calle Guadiana, s/n de La Algaba. Los aspirantes deberán acudir provistos de documento acreditativo de su identidad, mascarilla y bolígrafo.

Cuarto.— Dar traslado al Tribunal Calificador, así como publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar al mismo la máxima difusión posible.»

En La Algaba a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en relación con el expediente tramitado para el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba, se ha dictado resolución de la Alcaldía 2021-1108, de 6 de julio de 2021, del siguiente contenido literal:

«Finalizado el plazo de alegaciones tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos conforme a lo acordado en la resolución de número 2021-0960 de fecha 14 de junio de 2021, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 141, de 21 de junio de 2021, de conformidad a la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal funcional, por el procedimiento de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba por promoción interna mediante concurso-oposición correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para 2019, conforme a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 20 de abril de 2021, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 100 de 4 de mayo de 2021, así como su extracto en «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente resuelvo:

Primero.— De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria, aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para el proceso de Funcionarización del Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de La Algaba, por promoción interna mediante concurso-oposición, de los siguientes:

1- (AE.040.01) Técnico Desarrollo Económico (A1) (1 Vacante):

1.- Admitidos/as:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Ríos Prieto, Josefa	28***847*

2.- Excluidos/as:

Ninguno/a.

Segundo.— Fijar que el Tribunal calificador de aspirantes, se constituirá según lo previsto en la Base Sexta, el próximo día 18 de agosto de 2021, a las 8.00 horas en el Centro de Formación «Las 17 Rosas» (Aula I), sito en Calle Guadiana, s/n de La Algaba. con la siguiente composición:

Presidente: Titular: Doña Encarnación Amores Carranza.  
Suplente: Don José Correa Falante.

Secretario: Titular: Doña Manuela Geniz Díaz.  
Suplente: Doña Teresa Durán Aragón.

- Vocales: 1º) Titular: Doña María José Piñero Arenas.  
Suplente: Don Alfonso Mazuecos García.
- 2º) Titular: Doña Rosa María Vega Mesa.  
Suplente: Doña M.ª Concepción Vioque López.
- 3º) Titular: Doña Amparo Cabrera Bazán.  
Suplente: Don Miguel Angel Rodriguez Luque.
- 4º) Titular: Doña Montserrat Aguilera García.  
Suplente: Doña M.ª Dolores Román Carranza.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria, fijar que el primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en resolver en un tiempo máximo de noventa minutos un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en el programa Anexo II a esta convocatoria, tendrá lugar el próximo día 18 de agosto de 2021, a las 8.30 horas en el Centro de Formación «Las 17 Rosas» (Aula I), sito en Calle Guadiana, s/n de La Algaba. Los aspirantes deberán acudir provistos de documento acreditativo de su identidad, mascarilla y bolígrafo.

Cuarto.— Dar traslado al Tribunal Calificador, así como publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar al mismo la máxima difusión posible.»

En La Algaba a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

## AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 204/2021, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR

I. *Objeto de la convocatoria:*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento de selección por oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2021, aprobada por resolución de Alcaldía número 183/2021, de fecha 29 de junio de 2021, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 154 de 6 de julio de 2021.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

II. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por:

— Los artículos 18, 19, 38 a 43 y 47 y siguientes de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

— Los artículos 1 a 19 y 27 a 38 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

— La Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 55 a 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. [Con carácter supletorio]

— Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. (Con carácter supletorio).

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. (Con carácter supletorio).

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. (Con carácter supletorio).

III. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentas del requisito de la estatura aquellas personas aspirantes que sean personal funcionario de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de solicitudes y acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y la nacionalidad y edad que serán acreditados al presentar la solicitud mediante la aportación de fotocopia del D.N.I.

IV. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, salvo la edad y la nacionalidad que se acreditará documentalmente con la presentación de la solicitud.

4.2. Las solicitudes se presentarán, según modelo anexo, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 69,14 euros, cantidad que deberá ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta del Ayuntamiento de Aznalcóllar:

Entidad: Santander.

Número de cuenta: ES37 0075 3468 350660003142.

#### V. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que será publicada en el tablón electrónico de edictos sito en la web [www.aznalcollar.es](http://www.aznalcollar.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación. El resto de publicaciones del proceso selectivo se realizarán exclusivamente en el tablón de edictos.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y publicándose de igual forma que la lista provisional.

#### VI. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por las siguientes personas:

Presidente: Doña Encarnación Domínguez Ortiz.

Suplente: Don Pedro Ortiz Domínguez.

Vocales:

1. Don Jorge Manuel Cabeza Cárcel.  
Suplente: Don Alfredo Ortiz Torres.
2. Don Luis Miguel Herrera Carmona.  
Suplente: Don José M.<sup>a</sup> Girón Ruiz.
3. Don Ismael Cabeza Cárcel.  
Suplente: Don Rafael Bravo Rodríguez.
4. Doña Dolores Domínguez Pérez.  
Suplente: Don Jesús Elices de la Casa Huertas.

Secretaria: Don Julián Manuel Moreno Vera.

Suplente: Don Antonio Manuel Galeano Monge.

6.2. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, que deberá limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.3. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.4. Las personas que compongan el Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

6.5. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### VII. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «V», conforme a la resolución de 8 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 2021).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia del interesado.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación, sito en la página web municipal ([www.aznalcollar.es](http://www.aznalcollar.es)), o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles.

#### VIII. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

##### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario test de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. Los errores penalizan conforme a la siguiente fórmula  $A-(E/n)$  (donde A es el número de aciertos, E el número de errores y n el número de respuestas alternativas). Las preguntas que no se contesten, ni sumarán ni restarán.

La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en el cuestionario tipo test.

2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo público.

#### 8.1.3. Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.– Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.– Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

### IX. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación (sito en la página web), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

### X. Presentación de documentos.

10.1.– Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, portar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.– Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.– Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### XI. *Periodo de práctica y formación.*

11.1.– El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.– Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3.– La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.– La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.– Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### XII. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1.– Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.– Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.– El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### XIII. *Recursos.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

### ANEXO I

#### *Pruebas de aptitud física*

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

#### *Obligatorias.*

A.1.– Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.– Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.– Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de edad			
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8	6	4

A.2.2.– Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Mujeres	5,50	5,25	5

A.3.– Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	26	23	20
Mujeres	26	23s	20

A.4.– Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.– Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

#### ANEXO II

##### Cuadro de exclusiones médicas

###### 1.- Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

###### 2.- Obesidad - delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

###### 3.- Ojo y visión.

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

###### 4.- Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

###### 5.- Aparato digestivo.

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

###### 6.- Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- 6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
- 6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

###### 7.- Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
- 7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.
- 7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8.– Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

#### 9.– Piel.

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### 10.– Sistema nervioso.

- 10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
- 10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

#### 11.– Trastornos psiquiátricos.

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

#### 12.– Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### 13.– Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

- 13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### 14.– Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico

### ANEXO III

#### Temario

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV  
Modelo de solicitud

DATOS DE LA CONVOCATORIA

PLAZA A LA QUE ASPIRA: POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR.

FECHA DE LA CONVOCATORIA: \_\_\_\_\_.

DATOS DEL/A SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

Nº TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.– Fotocopia del DNI/Pasaporte.
- 2.– Justificante de ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante expone que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de cuatro plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Aznalcóllar, mediante sistema de oposición, turno libre, sometiéndose a las mismas y solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Por todo ello solicita se le admita a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
— He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Aznalcóllar.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

8W-6171

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, en relación con la tramitación por este Ayuntamiento del expediente PP núm. 01/18, consistente en el plan parcial del sector S-1 “La Florida Sur”, a instancias de la entidad Las Fagaceas S.L., con fecha 27 de mayo de 2021 se ha acordado por el Pleno de la Corporación Municipal, reunido en sesión ordinaria, la aprobación definitiva del citado plan parcial, según consta en el certificado emitido por la Secretaría General con fecha 11 de junio del corriente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

«(...) Primero.—Aprobar definitivamente el plan parcial del sector “La Florida Sur” del vigente Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), con base en el documento técnico sobre el que ya recayó acuerdo de aprobación inicial de fecha 6 de junio de 2020, en los informes técnicos municipales emitidos, en los emitidos por las compañías suministradoras Aljarafesa y Endesa, y en el evacuado por la Delegación Territorial en Sevilla de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Segundo.—Procédase al depósito e inscripción en los Registros Municipal y Autonómico del acuerdo de aprobación definitiva y del contenido de sus normas, tal y como establece el artículo 40 de la citada Ley 7/2002.

Tercero.—Procédase con la publicación, con posterioridad a las anteriores inscripciones, del acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, de conformidad con lo recogido en los artículos 41.1 y 41.2 de la LOUA y 70.2 de la Ley 7/1985, debiendo recogerse en la misma indicación de los depósitos e inscripciones referidos anteriormente.

Cuarto.—Notifíquese los presentes acuerdos a Las Fagaceas S.L., de conformidad con la legalidad vigente. (...)»

Así, y en virtud de lo que establece el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados, y se crea el Registro Autonómico, el referido Plan Parcial aprobado definitivamente fue:

- Registrado con fecha 14 de junio de 2021 e insertado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 44, como se acredita con el correspondiente certificado emitido por la Secretaría General a tal efecto.
- Inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el núm. 8796 (su núm. de expediente 41-005600/21), según Resolución-Certificación emitida por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla con fecha 5 julio de 2021, y que consta en el expediente de su razón tras haberse recibido con fecha 7 de los corrientes, asentada en el asiento de entrada núm. 13013.

Que, a más de lo anterior, en referencia a la exposición del presente edicto en el Portal Municipal de Transparencia, todo ello en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente: «<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-de-actuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/>».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

No obstante, podrá utilizarse cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

34W-6196

#### CAMAS

El Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de junio de 2021, adoptó, entre otros, acuerdo sobre modificación de puestos de personal eventual, del siguiente tenor literal:

«Considerando.— Que mediante sesión extraordinaria y urgente, de fecha 26 de junio de 2019, el Pleno de este Ayuntamiento en su punto 11.º acordó entre otros asuntos:

«..Primero.— Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual para el presente mandato:

- 1 puesto Secretario/a Alcalde: retribución anual 20.712,86 € a distribuir en 14 pagas.
- 3 puestos personal de atención a la ciudadanía y asistencia a delegaciones: retribución anual 20.712,86 € a distribuir en 14 pagas.
- 2 puestos personal de atención a la ciudadanía y organización, coordinación de actividades municipales: retribución anual 20.712,86 € a distribuir en 14 pagas.
- 1 puesto Coordinación de asistencia a delegaciones: retribución anual 20.712,86 € a distribuir en 14 pagas...».

Considerando.— Que en el caso de que por esta Alcaldía-Presidencia se considere que los puestos de trabajo reservados a personal eventual, que actualmente figuran en la plantilla y/o Relación de Puestos de Trabajo, no se adecuan a las necesidades de la actual Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, al comienzo del mandato, determinará el número de puestos reservados al personal eventual; y que para otro caso, cualquier modificación solo se podrá hacer con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales y la correspondiente modificación de la plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo.

Dicha modificación consistirá en la creación y/o transformación de las plazas, reservadas a personal eventual, que considere oportunas, con especificación de sus características, retribuciones que se les asignen, así como el régimen de dedicación del puesto.

Considerando.— Que en sesión extraordinaria y urgente de fecha 19 de marzo de 2021, se aprueba inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021, que entra en vigor tras su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia número 97 de fecha 29 de abril del presente, y que en el expediente tramitado al efecto, se recoge en el documento número 8. Anexo Miembros de la Corporación y Personal Eventual, para el segundo semestre una modificación en la denominación y retribuciones de seis de los puestos existentes:

Puesto 31.2 Asesor/a a Delegaciones	retribución semestral 11.634,07.
Puesto 31.3 Asesor/a a Delegaciones	retribución semestral 11.634,07.
Puesto 31.4 Asesor/a a Delegaciones	retribución semestral 11.634,07.
Puesto 31.5 Asesor/a a Delegaciones	retribución semestral 11.634,07.
Puesto 31.6 Asesor/a a Delegaciones	retribución semestral 11.634,07.
Puesto 31.7 Asesor/a a Delegaciones	retribución semestral 11.634,07.

Considerando.—Que en el documento 2.—Memoria de Alcaldía que forma parte del expediente de aprobación de los Presupuestos General de esta Entidad para el ejercicio 2021 se señala: «...En el caso de los puestos actualmente ocupados por el personal eventual, el incremento en el primer semestre del año será el contemplado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en el segundo semestre se sustituyen los puestos por otros nuevos con distintas retribuciones, como consecuencia de la regularización del contenido de los mismos, que se han visto alterados por las nuevas formas de asesoramiento que imponen las actuales formas de trabajo implantadas en la administración a raíz del aplicativo Gestiona de manera que se modifica su contenido y se adecúan a las funciones que realmente desempeñan...»

Visto cuanto antecede y en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/85 de 2 abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva la siguiente propuesta de la Alcaldía para la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Primero.—Modificar el acuerdo del punto número 11 relativo a «Expediente 5009/2019. Número, características y retribución del personal eventual» de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de junio de 2019, en los siguientes términos:

1.º 1: Suprimir los siguientes puestos reservados a personal eventual con las siguientes características y retribuciones:

- 3 puestos personal de atención a la ciudadanía y asistencia a delegaciones: retribución anual 20.712,86 € a distribuir en 14 pagas.
- 2 puestos personal de atención a la ciudadanía y organización, coordinación de actividades municipales: retribución anual 20.712,86 € a distribuir en 14 pagas.
- 1 puesto Coordinación de asistencia a delegaciones: retribución anual 20.712,86 € a distribuir en 14 pagas....».

1.º 2: Crear los puestos reservados a personal eventual con las siguientes características y retribuciones:

- Puesto 31.2 Asesor/a a Delegaciones ..... retribución semestral 11.634,07 a distribuir en 7 pagas.
- Puesto 31.3 Asesor/a a Delegaciones ..... retribución semestral 11.634,07 a distribuir en 7 pagas.
- Puesto 31.4 Asesor/a a Delegaciones ..... retribución semestral 11.634,07 a distribuir en 7 pagas.
- Puesto 31.5 Asesor/a a Delegaciones ..... retribución semestral 11.634,07 a distribuir en 7 pagas.
- Puesto 31.6 Asesor/a a Delegaciones ..... retribución semestral 11.634,07 a distribuir en 7 pagas.
- Puesto 31.7 Asesor/a a Delegaciones ..... retribución semestral 11.634,07 a distribuir en 7 pagas.

Segundo.—El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

Tercero.—Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.»

En Camas a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-6159

## LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero.—Que por la Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria celebrado el día 3 de junio de 2021, se acordó la aprobación inicial del proyecto de Presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2021 y de sus bases de ejecución.

Segundo.—Que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 135, de fecha 14 de junio de 2021, se publicó edicto de este Ayuntamiento por el que se sometía a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, el citado expediente para su consulta y presentación de reclamaciones, en su caso, fijándose asimismo este edicto en el tablón de anuncios de esta Corporación durante el mencionado plazo.

Tercero.—Que con fecha 6 de julio de 2021, se ha emitido certificado por el Secretario General de la Corporación en relación al expediente de exposición pública a efectos de reclamaciones al Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2021, en el cual se acredita, que una vez transcurrido el plazo reglamentario de quince días hábiles tras su publicación, no se ha presentado en tiempo y forma reclamación y/o alegación alguna.

Cuarto.—En vista de todo lo anterior y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de la Campana (Sevilla), para el ejercicio 2021, cuyo resumen por capítulos se adjunta en anexo núm. 1, así como las bases de ejecución del Presupuesto que acompaña al mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del precitado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Presupuesto definitivamente aprobado entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado quinto del citado artículo 169.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 169 anteriormente citado.

La Campana a 7 de julio de 2021.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

### ANEXO NÚM. I

Cap.	Ingresos	Presupuesto general
I	Impuestos directos	1.663.500,00
II	Impuestos indirectos	36.845,00
III	Tasas y otros ingresos	485.169,60
IV	Transferencias corrientes	2.534.137,67
V	Ingresos patrimoniales	94.887,69
OPERACIONES CORRIENTES		4.814.539,96

Cap.	Ingresos	Presupuesto general
VI	Enajenación inversiones	550.380,15
VII	Transferencias de capital	680.000,00
VIII	Activos financieros	6.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		1.236.380,15
TOTALES		6.050.920,11

Cap.	Gastos	Presupuesto general
I	Gastos de personal	2.950.544,25
II	Gastos corrientes	1.348.975,00
III	Gastos financieros	10.500,00
IV	Transferencias corrientes	123.726,68
V	Fondo de contingencias y otros imprevistos	0,00
OPERACIONES CORRIENTES		4.433.745,93
VI	Inversiones reales	773.704,41
VII	Transferencias de capital	500.000,00
VIII	Activos financieros	6.000,00
IX	Pasivos financieros	147.708,93
OPERACIONES DE CAPITAL		1.427.413,34
TOTALES		5.861.159,27

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, celebrada el día 3 de junio de 2021, por el que se aprobó inicialmente la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de La Campana, se entiende el mismo elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose público la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de La Campana definitivamente aprobada:

PLANTILLA MUNICIPAL 2021

Funcionarios de carrera.

Denominación	Plaza	Vacante	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Secretario	1	1	A1	Hab. Estatal	Secretaría	Entrada
Interventor	1	1	A1	Hab. Estatal	Inter. Tesorería	Entrada
Tesorero	1	1	A1	Hab. Estatal	Inter. Tesorería	Entrada
Técnico Sup. Interven.	1	1	A1	Admón. General	Técnica	
Administrativo	4	1	C1	Admón. General	Administrativa	
Auxiliar Administrativo	2	1	C2	Admón. General	Auxiliar	
Arquitecto Técnico	1	0	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio
Policía Local	6	3	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local
Electricista	1	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios
Jardinero	2	0	C2/ Agrup. Prof.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios

Personal laboral.

Denominación	Plazas	Vacantes	Jornada
Directora de Guardería	1	1	Completa
Educadora Guardería	4	4	Completa
Cocinera Guardería	1	1	Completa
Auxiliar Administrativo	1	1	Completa
Limpiadoras	3	3	Completa
Sepulturero-Operario servicios generales	1	1	Completa
Mantenimiento colegios	1	1	Completa
Encargado biblioteca	1	1	Completa
Conserje Casa de la Cultura	1	1	Completa
Trabajador Social	1	1	Completa
Educador Social	1	1	Completa
Conductor vehículos municipales	1	0	Completa
Mantenimiento Informático	1	1	Completa

Denominación	Plazas	Vacantes	Jornada
Arquitecto	1	1	Parcial
Agente Local de Promoción y Empleo (ALPE)	1	1	Completa
Operario Recogedor de Basura	2	2	Parcial
Conductor de Camiones	1	1	Completa
Encargado Pabellón Deportivo	1	1	Parcial
Notificador	1	1	Parcial
Monitor Deportivo	1	1	Completa
Monitor de Juventud, Ocio y Tiempo Libre	1	1	Parcial
Agente de Dinamización Juvenil	2	2	Completa
Monitor de Cultura	1	1	Completa
Monitor Guadalinfo	1	1	Completa
Limpiador Vías Públicas	2	2	Completa
Peón Jardinero	1	1	Completa
Monitor de Educación	1	1	Parcial
Auxiliar Administrativo Centro de Servicios Sociales	1	1	Completa
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	7	7	Completa
Auxiliar de Dependencia	40	40	Completa
Auxiliar de Dependencia	4	4	Parcial

*Personal laboral temporal.*

Denominación	Plazas	Jornada
Piscina Taquillero	2	Parcial
Piscina encargado vestuario	2	Parcial
Piscina socorrista	5	Parcial
Monitores Natación	5	Parcial
Piscina Mantenimiento	2	Parcial
Trabajadora Social Apoyo	1	Parcial
Monitor contra la Droga	1	Completa
Monitor Absentismo Escolar	1	Completa

Contra la aprobación definitiva del presente expediente se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Campana a 7 de julio de 2021.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

34W-6162

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 19 de febrero de 2021, se ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la «Aprobación de las bases específicas que regulan los procesos selectivos para proveer en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del personal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona varias plazas de funcionarios de carrera y varias plazas de personal laboral fijo».

Primera. *Ámbito de aplicación.*

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo de DUE que se relaciona, aprobada en el marco del proceso de estabilización de empleo de la OEP año 2017.

La realización de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en estas Bases, en las Bases Generales aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2020, para las convocatorias de pruebas selectivas en el marco del proceso de estabilización de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 206, de 4 de septiembre de 2020.

La plaza pertenece al Grupo: A, Subgrupo A2, de clasificación profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnico. Clase: Técnico Medio. Denominación: DUE. Nivel de complemento de destino: 24.

Número de plazas y requisitos: una plaza de personal laboral fijo, en turno de libre acceso (estabilización), dotada presupuestariamente; la plaza consta en la plantilla con la siguiente codificación:

L0223134011187.....DUE

Sistema de selección: Concurso-oposición (estabilización).

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Bases generales y en el presente anexo.

### Segunda. *Presentación de instancias.*

De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se advierte a los/as aspirantes que el inicio de las pruebas selectivas no comenzarán antes de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ni después de seis meses, a contar desde la fecha anterior y ello sin perjuicio de la posibilidad de esta Administración de ampliar el citado plazo en los términos previstos por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», el resto de publicaciones se efectuarán a través del tablón de edictos y de sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Carmona.

### Tercera. *Sistema selectivo.*

El sistema de acceso será el de concurso-oposición, con superación de la fase de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como en la Base Sexta de las Bases Generales. El sistema de concurso-oposición atiende a la necesidad de dotar las plaza objeto de la presente convocatoria, con personal que posea los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para un adecuado desempeño de las funciones y cometidos propios de un/a DUE.

### Cuarta. *Desarrollo ejercicios fase oposición.*

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, la convocatoria de los ejercicios de los diferentes procesos selectivos se realizará preferentemente en el mismo día y a la misma hora.

### Quinta. *Temario.*

El contenido de los temas se relaciona en el Anexo I.

### Sexta. *Bolsa de trabajo.*

El Tribunal elaborará, una vez propuestos para su nombramiento los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, una Bolsa de Trabajo por orden estricto de puntuación para su llamamiento eventual ante las necesidades de personal del Ayuntamiento de Carmona. Esta Bolsa de trabajo anula a las posibles bolsas existentes, por encontrarse caducadas.

### Séptima. *Titulación.*

Estar en posesión del Título de Grado en Enfermería o equivalente, o el Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

### Octava. *Ejercicios que regirán en las distintas pruebas.*

#### FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

#### *Fase de oposición:*

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su puntuación máxima será de 20 puntos, correspondiendo 10 puntos a la prueba teórica y 10 puntos a la prueba práctica, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de una puntuación de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

#### *Prueba teórica:*

Prueba tipo test: Consistirá en la realización de un ejercicio de 40 preguntas con tres alternativas de respuesta durante un tiempo máximo de 50 minutos, de las cuales solamente una será la correcta. Estas preguntas versarán sobre el temario que se recoge en el anexo que se acompaña a las presentes bases. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para superarlo obtener, como mínimo 5 puntos. Las preguntas sin contestar, o contestadas erróneamente, o con más de una alternativa, no puntuarán ni serán objeto de penalización. Será necesario tener al menos 20 preguntas correctamente contestadas para superar la prueba.

#### *Prueba práctica:*

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/ aplicaciones propias de su oficio.

Consistirá en el desarrollo práctico, durante el tiempo que determine el Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal, relacionada directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como con el temario anexo. Se evaluarán las realizaciones profesionales a través de un conjunto de criterios de realización, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico. Siendo preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso. Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que lo hubieren superado.

#### *Fase de concurso:*

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición. La documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, para proceder a su valoración, ha de ajustarse a lo dispuesto en el apartado sexto de la Base general que rige la selección de esta convocatoria. En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La puntuación máxima total a obtener en la fase de concurso será de 16 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 13 puntos). Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 13 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: ..... 0,03 puntos.

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administraciones Pública local o en Organismos autónomos del Ayuntamiento de Carmona, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta ..... 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: ..... 0,01 puntos.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará en los términos fijados en las Bases Generales, en su apartado sexto.

b) Formación (valoración máxima 3 puntos). Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 3 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas .....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas .....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas .....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas .....	0,30 puntos.
De 25 a 40 horas .....	0,20 puntos.
De 10 a 24 horas .....	0,10 puntos.

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, según cada Grupo/Subgrupo profesional, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

Novena. *Tasas por derecho a examen.*

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen. El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe de la misma, según lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Carmona, asciende a 21 €, y deberán ser abonadas en el número de cuenta del Banco Santander: ES4100492404772814013380 y Caixabank: ES2321008722182200085878.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente («Boletín Oficial del Estado») y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.E.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

#### ANEXO I

#### TEMARIO

##### *Temario general*

- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales.
- 2.- Los derechos y deberes fundamentales de los españoles
- 3.- Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
- 4.- La Administración pública Principios informadores Sometimiento de la Administración al principio de legalidad
- 5.- Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.
- 6.- El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
- 7.- El procedimiento administrativo general Sus fases
- 8.- El municipio: organización y competencias
- 9.- La provincia: organización y competencias
- 10.- El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público
- 11.- Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia
- 12.- Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

##### *Temario específico*

13. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Valores superiores y objetivos básicos; Derechos sociales, deberes y políticas públicas; Competencias en materia de salud; Organización institucional de la Comunidad Autónoma; Elaboración de las normas.

14. Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Principios Generales; Competencias de las Administraciones Públicas; Organización General del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: Objeto, principios y alcance; Derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en Andalucía; Efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.

15. Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia Sanitaria en Andalucía: La estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Organización de la Atención Primaria. Organización Hospitalaria. Áreas de Gestión Sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

16. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto, ámbito de aplicación y principios; Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

17. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

18. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios generales; Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral Contra la Violencia de Género: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios rectores; Formación a profesionales de la salud.

19. Régimen Jurídico del Personal. Régimen de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del personal estatutario; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión de plazas, selección y promoción interna; Movilidad del personal; Carrera Profesional; Retribuciones; Jornadas de trabajo, permisos y licencias; Situaciones del personal estatutario; Régimen disciplinario; Derechos de representación, participación y negociación colectiva.

20. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad; El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

21. Organización sanitaria (III). Biobancos del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental. Plan Andaluz de Emergencias Sanitarias. Agencias Públicas Empresariales adscritas a la Consejería competente en materia de Salud. Consorcios y conciertos. Actuaciones en materia de Salud Pública: su regulación en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

22. Calidad en el sistema sanitario: Métodos de evaluación. Plan de calidad del sistema sanitario público de Andalucía. Seguridad del Paciente. Guías diagnósticas y terapéuticas.

23. Modelo de Desarrollo Profesional de Andalucía. Modelo de Acreditación de Competencias Profesionales. Modelo de Acreditación de Centros y Servicios. El Contrato Programa y los Acuerdos de Gestión como instrumentos de planificación estratégica. Comisiones clínicas y de calidad. Unidades de Gestión Clínicas.

24. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

25. Derechos y garantías. Garantía de accesibilidad a los servicios: tiempos de respuesta asistencial en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Libre elección. Segunda opinión médica. Transparencia y calidad en los servicios. Derechos, garantías y dignidad de la persona en el proceso de muerte. Voluntad anticipada: Organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

26. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Órganos competentes en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

27. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: clasificación y utilidad. Análisis de las necesidades de salud. Indicadores demográficos: mortalidad, morbilidad, prevalencia, incidencia. Definición de Calidad de Vida relacionada con la Salud (CVRS).

28. Fundamentos de la Investigación cuantitativa. Bioestadística. Tipos de variables, medidas de una distribución de frecuencias, distribución normal, inferencia estadística, contraste de hipótesis, cálculo de probabilidades, población y técnicas de muestreo. Odds-Ratio. NN T y NN D. Niveles de significación y confianza.

29. Epidemiología: Método epidemiológico, medición de los fenómenos epidemiológicos, tipos de estudios epidemiológicos, estudios sobre pruebas diagnósticas. Estudios descriptivos. Estudios de cohortes. Estudio de casos y controles. Estudios cuasi-experimentales. Ensayos clínicos.

30. Enfermería Basada en la Evidencia. Niveles de evidencia y grados de recomendación. Herramientas de evaluación. Investigación secundaria. Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica.

31. Sistemas de Información en atención primaria y hospitalaria. Estructura general de DIRAYA. Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: CIE 10. Clasificaciones Internacionales de enfermería (NANDA, NIC, NOC). Arquitectura DAE (Diraya Atención Especializada). Módulo de Cuidados: estructura e interacciones. Tarjeta + cuidado. Historia Digital de Salud del ciudadano. Base de datos de usuarios (BDU). Confidencialidad.

32. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Niveles de Prevención: primaria, secundaria, terciaria y cuaternaria.

33. Gestión por Procesos Asistenciales Integrados y Planes de cuidados relacionados con los procesos. Mapas de procesos asistenciales. Procesos de soporte. Planes Integrales: Situación, objetivos y líneas de acción.

34. Plan para mayores de 65 años. Medidas a favor de los/as mayores y personas con discapacidad. Medidas de carácter sanitario. Decreto de Apoyo a las Familias Andaluzas y sus modificaciones. Plan de atención a las Cuidadoras familiares en Andalucía y envejecimiento saludable.

35. Principios fundamentales de la Bioética: Código Deontológico de la Enfermería Española. El secreto profesional: Concepto y regulación jurídica. Artículo 199 del Código Penal. Estrategia de bioética del SS PA.

36. Gestión de cuidados. Continuidad de cuidados. Dossier e informes de cuidados. Personalización. Modelos de asignación enfermera-paciente. Enfermera referente. Concepto de Enfermería de Práctica Avanzada.

37. Modelos y Teorías de Enfermería: Características Generales de los modelos y principales Teóricas. Metodología de Cuidados: El Proceso Enfermero. Características, orígenes, evolución y fases.

38. La educación para la salud individual, grupal y comunitaria: Concepto, metodología y técnicas didácticas. Técnicas de educación para la salud. Fomento del autocuidado y promoción de la salud del paciente y cuidador principal. Elaboración de programas de educación para la salud.

39. Técnicas y habilidades de comunicación: relación enfermera - paciente: Escucha activa. Relación de ayuda. Entrevista motivacional. Entrevista clínica de valoración inicial en el proceso enfermero. Aspectos específicos de valoración en población inmigrante.

40. Epidemiología: cadena epidemiológica. Enfermedades transmisibles. Medidas de prevención y control de las enfermedades transmisibles. Enfermedades de declaración obligatoria. Medidas preventivas en Salud: Conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Desinfección, Esterilización (métodos de esterilización, manipulación y conservación del material estéril). Infección Nosocomial, medidas preventivas. Higiene de manos y uso adecuado de guantes. Aislamiento hospitalario: Concepto, tipos y descripción. Gestión de residuos sanitarios: Plan de Gestión de Residuos del Servicio Andaluz de Salud.

41. Clasificación general de los medicamentos: Absorción y eliminación de los fármacos. Toxicidad y efectos colaterales. Farmacovigilancia. Notificación de reacciones adversas. Condiciones de conservación de los medicamentos. Uso Racional del medicamento.

42. Actuación de las enfermeras y los enfermeros en el ámbito de la prestación farmacéutica del SS PA. Decreto 307/2009, de 21 de Julio. Prescripción Colaborativa: Protocolos de seguimiento Farmacológico individualizado: Diabetes, Anticoagulación oral, Riesgo cardio-vascular (antihipertensivos e hipolipemiantes) y Sedación paliativa.

43. Administración de los medicamentos: Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: Definición y tipos. Puntos de elección, técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis. Manipulación de citostáticos. Administración de medicamentos en el domicilio: vigilancia de los pacientes polimedicados.

44. Plan integral para la promoción de la actividad física y la alimentación equilibrada (PAFAE): Consejo dietético básico. Consejo dietético intensivo. Guía de recomendaciones para la promoción de la actividad física de la Consejería competente en materia de Salud.

45. Nutrición: valoración integral y cuidados a pacientes con nutrición oral, enteral o parenteral. Dietas terapéuticas. Protocolos de actuación. Valoración e intervenciones enfermeras.

46. Proceso de ansiedad- depresión, somatizaciones y trastornos de la conducta alimentaria. Valoración e intervenciones enfermeras. II Plan integral de salud mental.

47. Intervenciones en situaciones críticas. Soporte Vital Básico y Avanzado. Especificidades en dolor torácico, IAM, ictus, politraumatismo, grandes quemaduras y electrocución, shock, intoxicación, parto urgente, urgencia psiquiátrica, hipotermia, hipertermia, golpe de calor y deshidratación.

48. Cuidados al paciente quirúrgico. Preoperatorios: Visita prequirúrgica, recepción del paciente, preparación para la cirugía. Intraoperatorios: Cuidados del paciente durante la intervención. Tipos de anestesia y manejo de fármacos. Valoración e intervenciones enfermeras.

49. Cuidados Postquirúrgicos: Unidades de Vigilancia Posquirúrgicas. Cirugía Mayor Ambulatoria. Técnicas de vigilancia y control. Altas hospitalarias y seguimiento domiciliario por Atención Primaria. Continuidad de cuidados al alta.

50. Manejo de heridas: Cuidados generales de la piel. Valoración integral del riesgo de deterioro de la integridad cutánea. Escalas de valoración. ITB: Índice Tobillo Brazo. Abordajes de úlceras por presión, de úlceras vasculares, neoplásicas, y pie diabético. Valoración e intervenciones enfermeras. Guías de práctica clínica para: Prevención y el tratamiento de las úlceras por presión, para la prevención y cuidados de las úlceras arteriales y para quemaduras.

51. Inmunizaciones: concepto. Clasificación. Tipos de vacunas. Vacunación infantil y de adultos. Indicaciones, contraindicaciones y falsas contraindicaciones. Pautas correctoras. Reacciones adversas. Cadena de frío. Indicadores de cobertura. Captación activa.

52. Desarrollo de la Conducta Humana: Etapas del desarrollo. Tipos de personalidad. Hábitos. Motivación. Factores socio culturales. Problemas psicosociales y de adaptación del paciente al medio hospitalario.

53. Cuidados a personas con enfermedades infecciosas: VIH, tuberculosis, hepatitis. Valoración integral. Identificación de problemas más prevalentes. Valoración e intervenciones enfermeras.

54. Cuidados a personas con incontinencia urinaria: Epidemiología. Anatomía y Fisiología del suelo pélvico. Clasificación enfermera de las incontinencias urinarias. Abordaje de la incontinencia urinaria: Prevención y tratamiento. Absorbentes.

55. Conceptos de autonomía, fragilidad, vulnerabilidad, dependencia, discapacidad y complejidad. Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal: Detección, valoración y abordaje de los cuidados en pacientes frágiles. Abordaje multidisciplinar. II Plan integral para las personas con discapacidad.

56. Plan Andaluz de atención integrada a pacientes con enfermedades crónicas (PAAIPEC). Planes de cuidados individualizados a personas con procesos crónicos o pluripatológicos. Proceso asistencial integrado riesgo vascular. Plan integral de atención a la cardiopatía en Andalucía. Plan Andaluz de atención al IC TUS.

57. Plan Andaluz de atención a las personas con dolor. Plan Integral de oncología. Cuidados a la persona en situación terminal: Valoración total: Física, psico-emocional, espiritual, familiar y social. La información y la conspiración de silencio. Plan Andaluz de Cuidados paliativos. Atención al paciente y familia. Dolor, características y escalas de medida. Atención al paciente y familia.

58. Detección y prevención de los factores de riesgo relacionados con las caídas en el anciano: el domicilio, factores de riesgo personal asociados a los déficits sensoriales, movilidad. Intervenciones más efectivas. Planes preventivos y gestión del riesgo de caídas en el hospital.

59. Atención enfermera a personas en situación de dependencia. Promoción de la autonomía. Ley de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Coordinación socio-sanitaria.

60. Valoración e intervenciones en el hospital para promover la autonomía y prevenir la dependencia en las patologías más prevalentes (AVC, fractura de caderas en los mayores de 65 años, etc.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

*Corrección de errores*

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado con fecha 23 de marzo de 2021, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 67, el anuncio relativo a la aprobación de las bases específicas que regulan los procesos selectivos para proveer en el marco del proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del personal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona varias plazas, se incluyen rectificaciones en el sentido siguiente:

1.º En el grupo de la plaza consta la siguiente:

<i>Código plaza</i>	<i>Denominación plaza</i>	<i>Funcionario/laboral fijo</i>	<i>Grupo</i>
F0309040016075	Arquitecto/a Técnico	Funcionario	A1

Debe constar:

<i>Código plaza</i>	<i>Denominación plaza</i>	<i>Funcionario/laboral fijo</i>	<i>Grupo</i>
F0309040016075	Arquitecto/a Técnico	Funcionario	A2

En Carmona a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-6165

---

**MAIRENA DEL ALJARAFE**

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido dictaminadas en sesión celebrada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 30 de junio de 2021, las Cuentas Generales del ejercicio 2020 de los siguientes Organismos:

- Ayuntamiento.
- I.M.D.C. (Organismo Autónomo).
- G.M.U. (Organismo Autónomo).
- Solgest (Sociedad Mercantil).

Se exponen al público durante el plazo legal de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Mairena del Aljarafe a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

8W-6174

---

**LOS MOLARES**

Don José Javier Veira Villatoro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el órgano plenario de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021, referido a la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio (S.A.D.).

Visto que no se han presentado reclamaciones y una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas fiscales, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y las correspondientes ordenanzas fiscales podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Los Molares a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Javier Veira Villatoro.

N.º 24.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.)

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades que le concede el artículo 20.1. B), a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Los Molares acuerda establecer la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se registrará por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de atenciones de carácter educativo y doméstico a las familias o personas solas con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y afectivo, conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

La prestación del servicio o actividades se concretará en lo siguiente:

- a) Servicio doméstico y personal, consistente en la limpieza de la vivienda, lavado, repaso y planchado de ropa, realización de compras, preparación de comidas con alimentos proporcionados por el usuario, aseo personal, levantar de la cama y otros servicios análogos que pudiera el interesado necesitar para su normal desenvolvimiento.

- b) Comida condimentada a domicilio, consistente en proporcionar al usuario una comida diaria elaborada en establecimiento propio o concertado.
- c) Lavandería a domicilio, consistente en proporcionar al usuario el lavado de su ropa en un establecimiento propio o concertado.
- d) Atención social especializada, en la que el personal designado a estos efectos asesorará en su domicilio al usuario y realizará en lo posible, aquellas gestiones sobre materia de su competencia, disponiendo un nivel primario de información y normalizados del municipio.
- e) Compras y gestiones consistentes en realizar o en acompañar al usuario a realizar aquellas compras y gestiones que bien por su complejidad o dificultad de estas o bien por la propia incapacidad de usuario, éste último no pueda realizarlas sin la ayuda de una tercera persona.
- f) Compañía a domicilio que se le facilitará a aquellas personas que por una crisis aguda de carácter personal necesitan una atención y dedicación especial.
- g) Acondicionamiento del hogar, facilitándoles esta prestación en aquellos casos en que en base a un previo informe social se detecte la urgente necesidad de realizar un mínimo acondicionamiento de la vivienda que permita unas condiciones de habitabilidad suficientes para el usuario del servicio.
- h) Compensar la atención familiar en caso de abandono familiar.
- i) Servicio de dedicación familiar y apoyo psico-social en aquellas circunstancias en las que la estabilidad de la familia está amenazada por problemas de relación entre sus miembros por falta de hábitos adecuados de convivencia o por dificultades de relación en el entorno social.
- j) Cualquier otra clase de ayuda de carácter general o específico que se establezca, previa consulta a la Delegación de Bienestar Social de la cual depende el servicio.

#### Artículo 3. *Sujetos pasivos:*

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean beneficiarios del servicio, en los siguientes casos:

Que no pueda hacer frente con sus propios medios al estado de necesidad en que se encuentra. Que no tenga familiares que puedan prestar o financiar la ayuda.

c) Cualquier otro supuesto que previo estudio social realizado por los trabajadores de la Zona de Trabajo Social se considere justificado atender.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente:

- Los representantes legales.

- El cónyuge, descendiente, ascendiente o hermanos de los usuarios, que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.

- Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

#### Artículo 4. *Responsables:*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria

2.- Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance establecidos en dicho precepto.

#### Artículo 5. *Exenciones:*

Están exentos de pago de esta Tasa las personas que acrediten una situación de clara indigencia o falta de medios económicos, previo informe de los trabajadores sociales de la Zona de Trabajo Social visado por el Delegado de Bienestar Social del Ayuntamiento.

#### Artículo 6. *Cuota tributaria:*

1.- A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2.- Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza municipal reguladora del SAD, el coste/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio se establece, en el límite máximo establecido por la Consejería competente de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la resolución aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente.

- Del servicio a prestar.

- La identificación del/la profesional que presta el servicio.

- La fórmula contractual, en caso de que exista.

- El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3.- La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

CAPACIDAD ECONOMICA PERSONAL / RENTA PER CAPITA ANUAL	% APORTACIÓN
<= 1 IPREM	0 %
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20 %
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30 %
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40 %
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50 %
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60 %
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70 %
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

**Artículo 7. Devengo:**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de solicitarse por los interesados el correspondiente servicio.

**Artículo 8. Gestión, declaración e ingreso:**

1.- La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

- a) Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla
- b) Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento.

2.- La tarifa que corresponda por la prestación del servicio se ingresará directamente en la Tesorería municipal, en los cinco primeros días del mes siguiente al de la prestación.

**Artículo 9. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional. *Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.*

1.- Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas, reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

2.- Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Tributo regulado por esta Ordenanza, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final.

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Diligencia de aprobación: La precedente Ordenanza fiscal, que consta de nueve artículos, una disposición adicional y una disposición final, fue aprobada, en los términos en ella previstos, en sesión plenaria celebrada el día 1 de octubre de 2010, y publicada provisionalmente en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 247, de fecha 25 de octubre de 2010; y definitivamente en el mismo «Boletín Oficial» de la provincia núm. 296, de 24 de diciembre de 2010.

8W-6188

---

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía-Presidentencia se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Local mediante concurso por promoción interna, composición del Tribunal Calificador y fijación de la fecha de constitución del mismo, todo ello en cumplimiento de las bases reguladoras del citado proceso selectivo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Resultado que por esta Alcaldía se aprobó provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local, mediante concurso por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1.

Resultando que habiéndose publicado Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP número 126, de 3 de junio de 2021), en el tablón de edictos municipal y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento no se han presentado alegaciones.

Considerando que la Base 5.2 de las que rigen la convocatoria establece que, «Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior 5.1 (diez días hábiles para subsanación), la autoridad indicada dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando la fecha de constitución del Tribunal.»

Considerando que la Base 6.1 de las citadas Bases establece igualmente que se fije la composición del tribunal de selección.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien resolver lo siguiente:

Primero.— Elevar a definitiva la lista de admitidos de aspirantes admitidos y excluidos, a participar en el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de oficial de la Policía Local de Osuna, mediante concurso por promoción interna.

1) Admitidos:

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***6215***	Gordillo Mayorga	Antonio
2	***8296***	Martínez Alonso	Juan José

2) Excluidos:

Ninguno.

Segundo.— Nombrar al Tribunal Calificador, previsto en la Base 6 de las que rige la convocatoria, y que estará formado por los siguientes funcionarios de carrera de esta entidad local:

Presidente: Don Antonio Navarro Lavado.

Presidente suplente: Don José María Moncayo Díaz.

Vocales titulares: Doña Sara Belén Troya Jiménez.  
Don Manuel Rodríguez Sarria.  
Don José Manuel Caldero Pradas.  
Don Pablo Sánchez Rodríguez.

Vocales suplentes: Doña Rosario Sánchez Castañeda.  
Don Carlos Izquierdo Descalzo.  
Don Manuel Pozo Pozo.  
Don Eloy Pineda Calle.

Secretaria titular: Doña M. Pilar Núñez Burgos.

Secretaria suplente: Doña Margarita Tundidor Cabral.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Tercero.— De conformidad con lo previsto en la Base 7.1 de las que rige la convocatoria tengo a bien fijar para el próximo día jueves, 22 de julio de 2021, la fecha de constitución del Tribunal y posterior resolución del proceso selectivo.

Cuarto.— Publicar edicto con el contenido de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos municipal y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 7 de julio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-6194

## LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Composición Tribunal calificador, calendario inicio prueba, lista definitiva

Una plaza Auxiliar Administrativo Informática. Personal laboral fijo.

De conformidad con las bases de la convocatoria y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía número 2021-2498, se hace pública la composición del Tribunal calificador, la lista definitiva de admitidos y excluidos así como el calendario de inicio de las pruebas, hora y lugar de la celebración, de una plaza de Auxiliar Administrativo Informática, personal laboral fijo, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.

Presidente: Don José Antonio Rodríguez Rincón y como suplente don Catalina Toledo Pozo, ambos funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, designados por la Alcaldía.

Vocales:

Doña M.<sup>a</sup> Encarnación Caballero Oliver y como suplente doña Ana Pozo Chacón, ambas funcionarias de carrera de este Ayuntamiento, designadas por la Alcaldía.

Doña Concepción Bernal Caballero, y como suplente doña Concepción Cerezuela Moreno, ambas funcionarias de carrera de este Ayuntamiento, designadas por la Alcaldía.

Doña Manuel Bucarat Gayango y como suplente doña Rosa María Martín Gómez, ambos funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, designados por la Alcaldía.

Secretario: Don Juan Manuel Begines Troncoso, y como suplente don Pedro Cruzado Mayo, ambos funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, designados por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Fecha, hora y lugar de la prueba de conocimiento, correspondiente a la fase de la oposición, consistente en un cuestionario tipo test de 50 preguntas de conformidad con las Bases de la convocatoria, se realizará el día 4 de agosto de 2021; a las 10.30 horas, lugar: Centro de Formación sito en esta localidad, calle Juan José Baquero número 130, entrada lateral junto Jefatura Policía Local.

Asimismo, se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/excluidos al no haberse presentado reclamación alguna ni solicitud de subsanación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Palacios y Villafranca a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

8W-6189

## LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Composición Tribunal Calificador, calendario inicio prueba, lista definitiva.

Una plaza Oficial Electricista. Personal laboral fijo.

De conformidad con las bases de la convocatoria y lo dispuesto en los Decretos de Alcaldía número 2021-1685, 2021-2411 y 2021-2497, se hace pública la composición del Tribunal calificador, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos así como el calendario de inicio de las pruebas, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de la oposición de una plaza de Oficial Electricista, personal laboral fijo, por el sistema de de acceso turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición

Presidenta:

- Doña María Encarnación Caballero Oliver; suplente doña Catalina Toledo Pozo, ambas funcionarias carrera de este Ayuntamiento, designadas por la Alcaldía.

Vocales:

- Don Víctor Escalera Alonso, suplente doña Concepción Cerezuela Moreno, ambos funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, designados por la Alcaldía.
- Don Juan Valle Almiye, suplente don Antonio Gutiérrez Valle, ambos empleados públicos de este Ayuntamiento designados por la Alcaldía.
- Don Juan Cabrera Alcázar, suplente don Ignacio Valle Acosta, ambos funcionarios de carrera de este Ayuntamiento designados por la Alcaldía.

Secretario:

- Don Juan Manuel Begines Troncoso, suplente don Pedro Cruzado Mayo, funcionarios de carrera designados por la Secretaría General de la Corporación.

Fecha, hora y lugar de la prueba de conocimiento, correspondiente a la fase de la oposición, consistente en un cuestionario tipo test de 50 preguntas de conformidad con las Bases de la convocatoria, se realizará el día 4 de agosto de 2021; a las 12.30 horas, lugar: Centro de Formación sito en esta localidad, calle Juan José Baquero número 130, entrada lateral al lado de Jefatura Policía Local.

Asimismo se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/excluidos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en fecha 15 de mayo de 2021, al no haberse presentado reclamación alguna ni solicitud de subsanación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Palacios y Villafranca a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

8W-6192

## EL RONQUILLO

Don José Antonio López Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dispone:

«La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de la apertura del plazo de solicitudes para la conformación de un nuevo listado de trabajo temporal de Peón de Servicios Varios, mediante la resolución de Alcaldía:

Visto el acta de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la bolsa de trabajo temporal municipal de Peón Operario de Servicios Varios, de fecha 1 de julio de 2021.

Visto, por tanto, el agotamiento de dicho listado, y teniendo en cuenta lo estipulado en la base novena de las bases reguladoras de la bolsa de empleo municipal para trabajos temporales no cualificados, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 264, de 14 de noviembre de 2019, resuelvo:

Primero. Proceder a la apertura del plazo de solicitudes para la conformación de un nuevo listado de trabajo temporal de Peón Operario de Servicios Varios.

Segundo. Las instancias (según modelo facilitado por el Ayuntamiento), solicitando la inclusión en dicho listado, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los 20 días siguientes al de la publicación del anuncio de apertura del listado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. La tramitación y conformación del nuevo listado se regirán por las mismas bases reguladoras de la bolsa de empleo municipal para trabajos temporales no cualificados, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 264, de fecha 14 de noviembre de 2019 y su modificación, aprobada por resolución de Alcaldía núm. 157, de fecha seis de abril de 2021.

Lo mando y firmo.

En El Ronquillo a 5 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Antonio López Díaz.

36W-6069

## TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión ordinaria de Pleno celebrado el día 17 de junio del presente mes, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar la rectificación anual del inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este municipio, relativo al periodo comprendido entre el 23 de mayo de 2020 y 23 de mayo de 2021, en los términos que se resumen a continuación:

A) Altas:

Total importe de altas epígrafe 1 inmuebles 2.396.209,04 euros.

Total altas: A) Bienes, derechos y obligaciones 2.396.209,04 euros.

## B) Bajas:

Total importe de bajas epígrafe 1 de inmuebles 760.236,68 euros.

Total bajas: A) Bienes, derechos y obligaciones 760.236,68 euros.

Segundo.— Aprobar inicialmente, la siguiente modificación en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, mediante alteración de la calificación jurídica de los bienes que se relacionan como bienes de dominio público, destinados a un servicio público, que pasan a la calificación jurídica de bienes patrimoniales:

## C) Modificaciones.

Oficinas para vivero de empresas.

Nombre actual: Oficinas para vivero de empresas.

Nuevo nombre: Centro de negocios.

Nombre vía: Calle España número 2.

Naturaleza: Edificio.

Superficie construida: 260 m<sup>2</sup>

Linderos: Norte: Inmuebles de calle España número 4 y calle Mesones números 2, 4, 6, 8 y 10. Sur: Plaza de España e inmueble de Plaza de España número 1. Este: Inmuebles de calle Mesones número 12 y calle Doctor Sopeña número 3. Oeste: calle España.

Estado de conservación: Muy bueno.

Valor : 179,400,00 €.

Destino: Centro de negocios.

Régimen jurídico: Patrimonial.

Tercero.— Abrir un periodo de información pública de un mes mediante anuncio que se habrá de publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, portal de transparencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que, por cualquier interesado que lo desee, pueda ser examinado y, en su caso, presentar las alegaciones que considere oportunas, en lo relativo a las modificaciones del Inventario Municipal de bienes aprobadas en el punto anterior.

Cuarto.— Aprobar que, en el supuesto de que no se presenten alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones del inventario, dicho acuerdo quede automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Quinto.— Remitir copia de la rectificación aprobada a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, y practicándose en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad las anotaciones correspondientes a estos acuerdos.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha indicada en este documento:

En Tocina a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-6218

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta villa, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7/2021, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 7/2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por acuerdo del pleno de fecha 30 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/info.0/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamanrique de la Condesa a 7 de julio de 2021.—El Alcalde en funciones, Francisco Javier Domínguez Ponce.

8W-6215

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

## CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE 2º TRIMESTRE DE 2021 DE PARADAS Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

Por resolución de la Presidencia número 2021-0025 de fecha 16 de junio de 2021, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 2º trimestre de 2021 de Paradas, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

2º Trimestre de 2021 de Paradas:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.693 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 3.693 recibos.
- Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexos. Compuesta de 3.693 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 3.693 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 3.693 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 23 de agosto de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 6 de julio de 2021.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

8W-6170

#### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

##### AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE 2º TRIMESTRE DE 2021 DE LA PUEBLA DE CAZALLA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

Por resolución de la Presidencia número 2021-0026 de fecha 16 de junio de 2021, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 2º trimestre de 2021 de La Puebla de Cazalla, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

2º Trimestre de 2021 de La Puebla de Cazalla:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 5.199 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 5.199 recibos.
- Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexos. Compuesta de 5.199 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 5.199 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 5.199 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 23 de agosto de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 6 de julio de 2021.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

8W-6169

#### CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

Habiendo sido aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, en su sesión de 28 de junio de 2021, al punto 2.º de su orden del día, con la mayoría exigida en el art. 35.2 de los vigentes Estatutos, la modificación de los Estatutos del Consorcio, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría General de este Consorcio, sita en la Avenida Menéndez Pelayo núm. 32, durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

El presente anuncio tiene la consideración asimismo de requerimiento de audiencia a la Diputación Provincial de Sevilla del 74.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y al resto de entidades consorciadas, de conformidad con el art. 35.2 de los vigentes Estatutos.

Finalizado el período de exposición pública, la Junta General adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En caso de que no se presenten reclamaciones ni alegaciones por los interesados ni por la Diputación Provincial de Sevilla, dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 7 de julio de 2021.—El Secretario General del Consorcio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-6201

#### CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

Dictaminada por el Consejo Rector del Consorcio Provincial de Aguas, en sesión de fecha 28 de junio de 2021, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, se expone al público el expediente en la página <http://transparencia.cpaguasdesevilla.org/es> por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Todo ello en cumplimiento del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sevilla a 6 de julio de 2021.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-6200

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)